

Sistema de Gestión de Calidad	Código: FO-CG-06/06
	Versión: 3

Contraloría General de la República

Informe Final
Fiscalización Especial Inmediata (FEI)
al CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Resolución CGR N° 637/2019
(Artículo 1°, numeral 1)

Setiembre, 2020
Asunción, Paraguay

Contraloría General de la República (CGR)
Autoridades Principales

Dr. Camilo D. Benítez Aldana
Contralor General

Abg. Augusto José Félix Paiva Valdovinos
Sub Contralor General

Equipo designado:

Dirección General de Control de la Administración Central

Funcionario	Función	Afectación por Nota CGR N°
Abg. Arnaldo Zárate	Coordinador	5020/2019
C.P. Fabio Báez	Supervisor	5020/2019
C.P. Ivonne Vallejos	Jefa de Equipo	5020/2019
C.P. Carmen Herrera	Integrante Equipo de Trabajo	5020/2019
Lic. Hugo Bernal	Integrante Equipo de Trabajo	5020/2019

Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

Índice General

N°	Descripción	Pág.
INFORME FINAL FEI		
	SIGLAS UTILIZADAS	4
1.	ORIGEN DE LA FEI	5
2.	MOTIVO DE LA FEI	5
3.	OBJETIVOS DE LA FEI	5
4.	ALCANCE	6
5.	LIMITACIONES AL ALCANCE	6
6.	ANTECEDENTES DEL ENTE SUJETO DE CONTROL	6-7
7.	DISPOSICIONES LEGALES	7
8.	REMISIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE OBSERVACIONES PARA DESCARGO DE FEI	7-8
9.	DESCARGO PRESENTADO POR EL ENTE SUJETO DE CONTROL	8
10.	DESARROLLO DEL INFORME FEI	8-36
11.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	36-38

Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

Siglas utilizadas

Siglas, símbolos y abreviaturas utilizadas	Denominación
CM	Consejo de la Magistratura
CGR	Contraloría General de la República
DGCCPE	Dirección General de Control de Contrataciones Públicas del Estado
DGCAC	Dirección General de Control de la Administración Central
ET	Equipo de Trabajo
FEI	Fiscalización Especial Inmediata
Kms	Kilómetros
Nros.	Números
OG	Objeto del Gasto
PGA	Plan General de Auditorías
RASP	Registro de Automotores del Sector Público
S.R.L.	Sociedad de Responsabilidad Limitada

INFORME FINAL FISCALIZACIÓN ESPECIAL INMEDIATA (FEI) CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

1. ORIGEN DE LA FEI

Resolución CGR N° 637/2019 "Por la cual se aprueba la realización de Fiscalizaciones Especiales Inmediatas (FEI) a determinados Entes sujetos de control, y se establecen los procedimientos a ser aplicados con relación al desarrollo de dichas actividades de control", en el artículo 1° numeral 1, se previó la realización de una Fiscalización Especial Inmediata (FEI) al Consejo de la Magistratura.

Al respecto, por Nota CGR N° 5020 del 12 de diciembre de 2019, se expusieron los temas o aspectos que fueron objeto de revisión, la Unidad Misional responsable, los funcionarios designados, etc.

2. MOTIVO DE LA FEI

"Por Resolución CGR N° 637/19 de fecha 11/11/19 se aprobó el Plan General de Auditorías (PGA)..."

El artículo 6° de dicha Resolución estableció "Disponer que todas las Fiscalizaciones Especiales Inmediatas originadas en la presente resolución, formarán parte del Plan General de Auditorías (PGA) en su parte pertinente que para el cumplimiento del Plan General de Auditorías (PGA) correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020 y podrán constituirse en insumos para la realización de determinadas auditorías, en el marco de dicho PGA."

3. OBJETIVOS DE LA FEI

OBJETIVO GENERAL

Obtener evidencia válida, suficiente, competente y pertinente que sirva de base para la emisión de conclusiones y recomendaciones, correspondiente al periodo Enero a Agosto 2019, y sus procedimientos aplicables conforme a los objetivos del programa 1, alcance determinado en la Nota CGR N° 5020 del 12 de diciembre de 2019.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Verificar que la ejecución presupuestaria de los Subgrupos 260 "Servicios Técnicos y Profesionales" y 530 "Adquisición de Maquinarias, Equipos y Herramientas en General", correspondientes al ejercicio fiscal 2019 se hayan realizado de acuerdo a las normativas que rigen la administración pública.
2. Cotejar el cumplimiento de las siguientes disposiciones:
 - Ley N° 1535/99 "De la Administración Financiera del Estado", y su decreto reglamentario.
 - Ley N° 6258/19 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2019" y Decreto 1145/19 Por la cual se reglamenta la Ley N° 6.258 del 07 de enero del 2019 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2019".
 - Resoluciones reglamentarias dictadas por la CGR.
 - Otras Leyes, Decretos y Reglamentaciones referentes al trabajo.
3. Comprobar que los egresos fueron debidamente estimados, devengados, obligados, pagados y registrados.
4. Realizar verificaciones un situ (si correspondiere).



4. ALCANCE

La Fiscalización Especial Inmediata abarcó el análisis de todo lo mencionado en el objetivo general, en el período comprendido del enero a agosto 2019, del Tipo 1 Programa 1 y Tipo 2 Programa 1 de los Subgrupos 260 "Servicios Técnicos y Profesionales" y 530 "Adquisición de Maquinarias, Equipos y Herramientas en General".

La auditoría fue realizada de conformidad a las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) que son emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), compatibles con las establecidas en las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), Manual de Auditoría Gubernamental del Paraguay y el Manual de Auditoría "TESAREKÓ", que contiene disposiciones para las actividades en materia de control gubernamental, fundamento principal de referencia de las actividades de fiscalización y control de la CGR. Estas normas requieren que se cumpla con requisitos éticos, se planifique y se realice la Auditoría para obtener certeza razonable que la información y documentación auditada no contengan exposiciones erróneas. Igualmente, que las operaciones a las cuales ellas corresponden hayan sido ejecutadas de conformidad a las disposiciones legales vigentes y demás normas aplicables.

Asimismo, la Resolución CGR N° 583 de fecha 31/10/19 *"Por la cual se actualiza el Manual de Auditoría Gubernamental (MAGU) para las instituciones públicas sujetas a la fiscalización y control de la Contraloría General de la República, y se deja sin efecto la Resolución CGR N° 146 del 25 de marzo de 2019"*.

Las observaciones de la FEI son el resultado del análisis de los informes y documentos proveídos por elnexo responsable y demás áreas involucradas, siendo dichos actos, de exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes en las operaciones que estuvieron sujetas a verificación.

5. LIMITACIONES AL ALCANCE

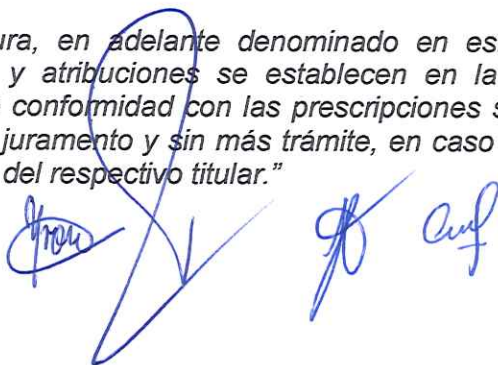
Se destaca principalmente las limitaciones relacionadas a la Pandemia del COVID-19, conforme a la cuarentena obligatoria establecida por el gobierno en concordancia a las resoluciones emitidas por la CGR en el mismo efecto, desde el 13/03/20 hasta 30/04/20. Se han reanudado los trabajos presenciales desde 04/05/20 los cuales exigen reglas de protocolo sanitario para la presencia de los auditores y su vulnerabilidad, lo cual vuelve a generar una nueva importante limitación en las actividades y su prosecución, esas reglas consistieron en ver la necesidad de reducir al mínimo la asistencia a la oficina y al ente auditado, evitar la aglomeración de personas para reuniones de trabajo y la circulación de personas, se ha logrado establecer un esquema de trabajo en equipo (reuniones vía teletrabajo y asistencia en días específicos a la oficina) a efectos de mantener lo más actualizado posible las actividades previstas.

6. ANTECEDENTES DEL ENTE SUJETO DE CONTROL

1.1 Antecedentes del ente sujeto de control

La Ley N° 296/94 Que Organiza el Funcionamiento del Consejo de la Magistratura establece:

"El Consejo de la Magistratura, en adelante denominado en esta Ley El Consejo, es un órgano autónomo cuya composición y atribuciones se establecen en la Constitución y en esta Ley. Los miembros titulares, electos de conformidad con las prescripciones siguientes, integran el Consejo. Los suplentes lo integrarán previo juramento y sin más trámite, en caso de ausencia temporal con permiso, renuncia, inhabilidad o muerte del respectivo titular."



Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

Misión

"El Consejo de la Magistratura es un órgano constitucional y autónomo, que tiene la función exclusiva y excluyente de seleccionar y proponer temas para los cargos para el sistema de justicia, e impartir formación jurídica especializada en la Escuela Judicial."

Visión

"Somos una institución comprometida con la justicia, confiable y transparente en la selección de temas para el poder judicial con excelencia en la formación académica jurídica especializada."

1.2 Cuadro de principales autoridades en el período fiscalizado

Nombre y Apellido	Cargo	Periodo
Claudio Antonio Bacchetta Chiriani	Presidente del Consejo de la Magistratura	2018-2019
Roberto Eudez González Segovia	Vicepresidente del Consejo de la Magistratura	2018-2019

Nombre y Apellido	Cargo	Periodo
Roberto Eudez González Segovia	Presidente del Consejo de la Magistratura	2019-2020
Claudio Antonio Bacchetta Chiriani	Vicepresidente del Consejo de la Magistratura	2019-2020
Carlos Raúl Cabrera Alderete	Miembro Titular	2019
Adrián Salas Coronel	Miembro Titular	2019
Cristian Daniel Kriskovich De Vargas	Miembro Titular	2019
José Raúl Torres Kirmser	Miembro Titular	2019
Juan Bartolomé Ramírez	Miembro Titular	2019
Luis María Benítez Riera	Miembro Titular	2019
Osvaldo Enrique González Ferreira	Ex Miembro Titular	2019

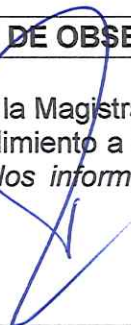
Fuente: Memorando – D.A.I.I. N° 45/2019 del 20 de diciembre del 2019.

7. DISPOSICIONES LEGALES

- Constitución Nacional
- La Ley N° 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República".
- Ley N° 6258/19 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2019".
- Ley N° 296/94 "Que Organiza el funcionamiento del Consejo de la Magistratura" y sus modificaciones.
- Decreto 1145/19 "Por la cual se reglamenta la Ley N° 6.258 del 07 de enero del 2019 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2019"
- Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y sus modificaciones.
- Decreto N° 20132/03 "Que establece normas para la Administración, Uso, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización y Régimen de Formularios de los Bienes del Estado Paraguayo y Reglamentan las funciones de la unidad como órgano normativo y de las oficinas afines de las entidades como organismos operativos."
- Decreto N° 21909 "Por la cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003, "De Contrataciones Públicas"
- Otras normativas relacionadas.

8. REMISIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE OBSERVACIONES PARA DESCARGO DE FEI

La COD FEI fue remitida al Consejo de la Magistratura por Nota CGR N° 3216 de fecha 23/07/2020 para su descargo correspondiente, en cumplimiento a la Resolución CGR N° 2015/06 "Por la que se dispone la remisión de las observaciones de los informes de auditoría a las instituciones auditadas para el



descargo correspondiente" y la Resolución CGR N° 343/19 "Por la cual se dispone la modificación del artículo 1° de la Resolución CGR N° 2015 del 27 de diciembre de 2006" que establece:

"Disponer que las observaciones resultantes de los Informes de Auditoría, sean remitidos a las Instituciones auditadas, a fin de que las mismas realicen el descargo correspondiente, en el plazo perentorio e improrrogable de cinco (5) días hábiles, a partir de la recepción de la Comunicación de Observaciones para Descargo".

Como se observa, el Ente Sujeto de Control dispuso de 5 (cinco) días hábiles para presentar sus descargos a las observaciones, sustentado con documentos de respaldo.

9. DESCARGO PRESENTADO POR EL ENTE SUJETO DE CONTROL

Por Nota CM/D.A.I.I. N° 10/20 de fecha 29/07/20, ingresada a la Contraloría General de la República, bajo Expediente CGR N° 15078/2020, el Presidente del Consejo de la Magistratura Abg. Roberto Eudez González remitió el descargo referente a la Resolución CGR N° 637/19 (artículo 1, numeral 1), acompañado de documentos respaldatorios, con un total de 18 fojas (adjunto 1 CD).

Realizado el análisis y la evaluación del descargo, se emite el Informe Final FEI que contiene las observaciones que quedan firmes y ratificadas por el equipo designado, ya que las justificaciones formuladas en los descargos no levantan las mismas.

10. DESARROLLO DEL INFORME FINAL FEI

Introducción

- Por MEMORÁNDUM CGR/EA N° 01/2019 - CM de fecha 17 de Diciembre 2019, se solicitó documentos.
Por MEMORANDO – D.A.I.I. N° 45/2019 de fecha 20/12/2019 el Consejo de la Magistratura adjuntó provisión de documentos, según Acta CGR FEI N° 01/2019, en respuesta a lo solicitado por el MEMORÁNDUM CGR/EA N° 01/2019 – CM.
- Por MEMORÁNDUM FEI CGR EA – CM DGCAC N° 02/2019 de fecha 10 de Febrero 2020, se solicitó documentos
Por MEMORANDO – D.A.I.I. N° 07/2019 de fecha 14/02/2020 el Consejo de la Magistratura adjuntó provisión de documentos, según Acta CGR FEI N° 02/2019, en respuesta a lo solicitado por el MEMORÁNDUM FEI CGR EA – CM DGCAC N° 02/2019.
- Por MEMORÁNDUM FEI CGR EA – CM DGCAC N° 03/2019 de fecha 10 de Febrero 2020, se solicitó documentos.
Por MEMORANDO – D.A.I.I. N° 09/2020 de fecha 17/02/2020 el Consejo de la Magistratura adjuntó provisión de documentos, según Acta CGR FEI N° 03/2019, en respuesta a lo solicitado por el MEMORÁNDUM FEI CGR EA – CM DGCAC N° 03/2019.
- Por MEMORÁNDUM FEI CGR ET – CM DGCAC N° 04/2020 de fecha 10 de Febrero 2020, se solicitó documentos.
Por MEMORANDO – D.A.I.I. N° 10/2020 de fecha 17/02/2020 el Consejo de la Magistratura adjuntó provisión de documentos, en respuesta a lo solicitado por el MEMORÁNDUM FEI CGR ET – CM DGCAC N° 04/2020.
- Por MEMORÁNDUM FEI CGR ET – CM DGCAC N° 05/2020 de fecha 25 de Febrero 2020, se solicitó documentos.
Por MEMORANDO – D.A.I.I. N° 13/2020 de fecha 02/03/2020 el Consejo de la Magistratura adjuntó provisión de documentos, según Acta CGR FEI N° 04/2019, en respuesta a lo solicitado por el MEMORÁNDUM FEI CGR ET – CM DGCAC N° 05/2020.
- Por MEMORÁNDUM FEI CGR ET – CM DGCAC N° 06/2020 de fecha 03 de Marzo de 2020, se comunicó la realización de verificación in situ a algunos vehículos del parque automotor.
- Por MEMORÁNDUM FEI CGR ET – CM DGCAC N° 07/2020 de fecha 10 de marzo de 2020, se solicitó documentos.



Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

- Por MEMORANDO – D.A.I.I. N° 14/2020 de fecha 13/03/2020 el Consejo de la Magistratura adjunta provisión de documentos en respuesta al MEMORÁNDUM FEI CGR ET – CM DGCAC N° 07/2020 de fecha 10 de marzo de 2020.
- Por MEMORÁNDUM FEI CGR ET – CM DGCAC N° 08/2020 de fecha 19 de Mayo de 2020, se solicitó documentos.
Por MEMORANDO – D.A.I.I. N° 15/2020 de fecha 22/05/2020 el Consejo de la Magistratura adjunta provisión de documentos, en respuesta a lo solicitado por el MEMORÁNDUM FEI CGR ET – CM DGCAC N° 08/2020.
 - Por MEMORÁNDUM FEI CGR ET – CM DGCAC N° 09/2020 de fecha 25 de Mayo de 2020, se solicitó documentos.
Por MEMORANDO – D.A.I.I. N° 16/2020 de fecha 27/05/2020 el Consejo de la Magistratura adjuntó provisión de documentos, en respuesta a lo solicitado por el MEMORÁNDUM FEI CGR ET – CM DGCAC N° 09/2020.
 - Por MEMORÁNDUM FEI CGR ET – CM DGCAC N° 10/2020 de fecha 02 de Junio de 2020, se solicitó documentos.
Por MEMORANDO – D.A.I.I. N° 19/2020 de fecha 05/06/2020 el Consejo de la Magistratura adjuntó provisión de documentos en respuesta al MEMORÁNDUM FEI CGR ET – CM DGCAC N° 10/2020 de fecha 02 de Junio de 2020.
 - Por MEMORÁNDUM FEI CGR ET – CM DGCAC N° 11/2020 de fecha 16 de Junio de 2020, se solicitó documentos.
Por MEMORANDO – D.A.I.I. N° 21/2020 de fecha 18/06/2020 el Consejo de la Magistratura adjuntó provisión de documentos, en respuesta a lo solicitado por el MEMORÁNDUM FEI CGR ET – CM DGCAC N° 11/2020.
 - Por Memorando Interno DGCAC/AJZP N° 043/2020 de fecha 03 de Junio de 2020, se solicitó Dictamen a la DGCCPE de la CGR.
 - Por Memorando DGCCPE N° 70/2020 de fecha 09 de junio de 2020, se remite respuesta a lo solicitado mediante Memorando Interno DGCAC/AJZP N° 043/2020.
 - Por Memorando DGCCPE N° 93/2020 de fecha 06 de julio de 2020, se remite respuesta a lo solicitado mediante Memorando DCPJ/DA N° 21/2020 de fecha 22 de junio de 2020.
 - Acta de Verificación In Situ de fecha 31/03/2020.
 - Acta de Verificación In Situ Nros 01, 02, 03, 04 y 05 de fecha 04/03/20.

Desarrollo

Subgrupo 260 Servicios Técnicos y Profesionales

Observación CGR N° 01

Emisión de Ordenes de Pagos sin fecha

Conforme a la verificación de los Legajos de Rendición de Cuentas del Subgrupo 260 "Servicios Técnicos y Profesionales", se observó que existen órdenes de pago sin fechas de emisión, lo cual no permite llevar un control sobre las órdenes de pago emitidas, incumpliendo lo establecido en el Ítem 28.15 de la Guía de Rendición de Cuentas aprobada por Resolución N° 653 "Por la cual se aprueba la guía básica de rendición de cuentas que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos de los Organismos y Entidades del Estado, sujetos al control de la Contraloría General de la República"

A continuación se detallan las órdenes de pago cuyas fechas de emisión no se visualizaron:

ORDEN DE PAGO			
N°	BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE \$
357	INTERCONTINENTAL de Seguros y Reaseguros S.A.	Primas y gastos de seguros	17.499.996
354	JOBS S.R.L. Servicios de Recursos Humanos	Consultorías, asesorías e investigaciones	22.500.000

Fuente: Memorando – D.A.I.I. N° 09/2020



Conclusión

Conforme a la verificación de los Legajos de Rendición de Cuentas del Subgrupo 260 "Servicios Técnicos y Profesionales", se observó la falta de llenado correcto de las órdenes de pagos, visualizándose que existieron órdenes de pagos sin fecha de emisión, no ajustándose lo establecido en el Ítem 28.15 de la Guía de Rendición de Cuentas aprobada por Resolución CGR N° 653/08 *"Por la cual se aprueba la guía básica de rendición de cuentas que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos de los Organismos y Entidades del Estado, sujetos al control de la Contraloría General de la República"*. Dicha normativa ha quedado sin efecto por la Resolución CGR N° 236/2020, no obstante la Resolución CGR N° 653/08 se encontraba vigente al momento de la presente actividad de control.

Recomendación

El Consejo de la Magistratura deberá establecer mecanismos de control en relación al correcto llenado de las órdenes de pagos.

Conforme a Dictamen Jurídico DGAJ N° 366/2020 se sugiere implementar una investigación interna a fin de individualizar al o los responsables de las posibles faltas detectadas y aplicar las medidas y sanciones disciplinarias que correspondieren.

Observación CGR N° 02

Contratación inadecuada de póliza de seguro para Rodado de la Institución

Pago de póliza de seguro por Vehículo descompuesto y en situación a ser dado de baja en el ejercicio fiscal 2019

Conforme a Acta de Verificación in Situ de fecha 31/03/2020, realizada al Departamento de Transporte en la Sede Central del Consejo de la Magistratura, se observó que la camioneta marca Chevrolet Blazer, año 2011, con chapa EAG 368 no se encontraba en la Institución, a lo cual el Jefe de Transporte mencionó que dicha camioneta se encontraba, al momento de dicha verificación, en el taller para su reparación, proporcionado al equipo auditor los siguientes documentos:

- Memorándum Interno N° 09/18 de fecha 16/04/18 en la cual el Jefe de Transporte solicitó a la Dirección de Servicios Generales autorización para mantenimiento preventivo para el vehículo Chevrolet Blazer con chapa N° EAG 368.
- Nota de Presupuesto N° 0004083 de fecha 20/05/19 del Taller denominado "Servicio y Comercio PATRI" de Justo Almada Colmán por ₡. 12.927.200 (Guaraníes doce millones novecientos veintisiete mil doscientos).
- Informe Técnico de fecha 10/06/19 del Taller denominado "Servicio y Comercio PATRI" de Justo Almada Colmán.
- Nota N° 15/2019 de fecha 20/06/19 en la cual el Jefe de Transporte solicitó al Departamento de Patrimonio *"En cuanto al móvil de la marca Chevrolet Blazer, año 2011, móvil 8, con chapa n° EAG 368; también solicito la baja del bien considerando el informe técnico del taller Patri..."*

Al respecto, en relación al Informe Técnico del mencionado taller, el propietario del mismo informó a los responsables del Consejo de la Magistratura que *"...el vehículo CHEVROLET BLAZER 4X2 AÑO 2011, perteneciente al Consejo de la Magistratura, se encuentra en nuestro taller, necesita el repuesto sensor MAP y no se encuentra en plaza en la casa del representante (sin existencia)"*.

Por otra parte, habiéndose verificado los Legajos de Rendición de Cuentas correspondiente al Subgrupo 260 "Servicios Técnicos y Profesionales" específicamente al gasto 264 "Primas y Gastos de Seguro" se constató que el Consejo de la Magistratura aseguró la camioneta Chevrolet Blazer por el periodo de vigencia del 16/06/2019 al 16/06/2020 con la empresa aseguradora "Intercontinental de Seguros y Reaseguros S.A." contrato N° 4/2019 de fecha 13/06/19, valor contrato por ₡. 17.499.996 (Guaraníes diecisiete millones cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos noventa y seis), pagándose en total en



Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

concepto de prima de seguro por la camioneta \$ 2.100.000 (Guaraníes dos millones cien mil) según factura crédito N° 001-003-0012751 y Recibo de Dinero N° 0143844 por el importe total del contrato.

Es importante resaltar que los responsables del Consejo de la Magistratura habiendo tomado conocimiento del estado en que se encontraba la camioneta y considerando el pedido de solicitud del Jefe del Departamento de Transporte de dar de baja el rodado, no fueron consideradas estas circunstancias procediendo la Institución al pago del seguro, considerando además que la camioneta al momento de la verificación no fue encontrada en la Sede del Consejo.

Descargo del ESC

Referente al punto, se da a conocer que las solicitudes de adquisición de seguros se realizan con meses de antelación al vencimiento de los mismos, por lo que el pedido interno para el inicio del proceso es de fecha 28 de marzo del 2019, según Memorándum Interno del Departamento de Transporte N° 19; el contrato N° 4/2019 "CONTRATO DE ADQUISICION DE SEGURO PARA VEHICULOS Y EDIFICIOS DE LA INSTITUCION", el cual fue adjudicado el día 28 de mayo de 2019 y entró en vigencia el día 16 de junio del mismo año.

También se da a conocer que la solicitud de baja patrimonial, recomendada por el departamento de transporte se realizó el día 20 de junio de 2019, según Nota N° 15/2019, luego del informe técnico del taller PATRI, recibido en fecha 10 de junio, en la que informa que no se contaba con un repuesto indispensable para el normal funcionamiento del vehículo; Teniendo en consideración el informe y el precio de las demás reparaciones, se creyó conveniente realizar dicho pedido.



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
INTERNA JUDICIAL

MEMORANDUM N° 19
INTERNO
DEPARTAMENTO DE TRANSPORTE

A : Abg. Martin Sannemann, Director
Dirección Administrativa

DE : José Saucedo, Jefe
Departamento de Transporte

FECHA : 28 de marzo del 2019

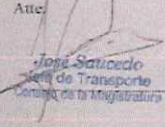
ASUNTO: SEGURO DE VEHICULOS.

Tengo a bien dirigirme a usted, en ocasión de solicitar la contratación de seguros contra todo riesgo, para los vehículos de la institución, atendiendo el vencimiento de los mismos, según se detalla a continuación.

Atentamente.

	Vehículo	Año	Matricula	N° de Chasis	Monto a Asegurar
1	HYUNDAI H1	2014	BTH 018	KM.VVA37HAEU6452	140 000 000
2	KIA SPORTAGE	2009	EAE 916	KNAJE551297590091	70 000 000
3	CHEVROLET BLAZER	2011	EAG 368	9BG116HF0BC416600	70 000 000
4	NISSAN XTRAIL	2011	EAG 383	JN1TANT31ZO100144	85 000 000

Atte:


José Saucedo
Jefe de Transporte
Consejo de la Magistratura



Recibi: 
Nombre: Helén Celis Ramírez
Cargo: Jefe de la Dirección Administrativa
Fecha: 28/03/2019 Hora: 12:12

Avda. Mcal. López N° 410, esquina Paí Pérez
Teléfono 227.454 227-267
Asunción Paraguay

DIRECCIÓN: MCAL. LÓPEZ N° 410 E/ PAÍ PÉREZ
TELÉFONO: 227.454 / 227-454

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ESCUELA JUDICIAL

Asunción, 20 de junio de 2019

Nota N°: 15/ 2019

Lic. Osvaldo Barúa
Dirección de Patrimonio
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
Presente:

Considerando las condiciones técnicas del móvil 7, NISSAN NAVARA cuyos gastos para su reparación sería muy oneroso para el Estado Paraguayo razón por la cual solicito realizar los trámites correspondientes para la baja del bien, se adjunta presupuesto.

En cuanto al móvil de la marca Chevrolet Blazer, año 2011, móvil 8, con chapa n° EAG368: también solicito la baja del bien considerando el informe técnico del Taller Patri, que se adjunta, en donde detalla que no se encuentra en plaza del repuesto "Sensor Map" necesario para el funcionamiento.

Hago propicia la oportunidad para saludarla atentamente.

José Saucedo
Jefe de Transporte
Consejo de la Magistratura

C.C: Abg. Martín Sannemann – Director Administrativo – Consejo de la Magistratura

Perla Selina
Recibí Conforme
A 20/06/2019

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA	
DIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA ADMINISTRATIVA	
Recibí...	Belén Leite Ramírez
Nombre...	Asistente Administrativa
Fecha...	Consejo de la Magistratura
20/06/2019 14:53	

[Handwritten signatures]



SERVICIO Y COMERCIO "PATRI"
De Justo Almada C. **SERVICIOS GRAL DE VEHICULO.**
Calle 8 e' Manori y José Decoud **MAJORISTA DE OTROS PRODUCTOS**
B° 3 Bocas - Fernando de la Mora **Tel: 5355570 - Fax 535024**

Fernando de la Mora, 10 de Junio de 2019

INFORME TECNICO

Por la presente informamos que el vehículo **CHEVROLET BLAZER 4X2 AÑO 2011**, perteneciente al Consejo de la Magistratura, se encuentra en nuestro taller, necesita el repuesto sensor MAP y no se encuentra en plaza en la casa representante (sin existencia).

A solicitud de interesado para lo que hubiera lugar.

**JUSTO ALMADA COLMAN
PROPIETARIO**

**SERVICIO Y COMERCIO
PATRI**
RUC: 665717-6
Tel.: 535 570 - 535 024

Evaluación del Descargo

Si bien los responsables del Consejo de la Magistratura, en su descargo informaron que "...las solicitudes de adquisición de seguros se realizan con meses de antelación al vencimiento de los mismos, por lo que el pedido interno para el inicio del proceso es de fecha 28 de marzo del 2019, según Memorándum Interno del Departamento de Transporte N° 19;..." y remitieron documentos ya analizados en su oportunidad por este equipo de trabajo como ser:

- Memorándum Interno N° 09/18 de fecha 16/04/18 en la cual el Jefe de Transporte solicitó a la Dirección de Servicios Generales autorización para mantenimiento preventivo para el vehículo Chevrolet Blazer con chapa N° EAG 368.
- Nota N° 15/2019 de fecha 20/06/19 en la cual el Jefe de Transporte solicitó al Departamento de Patrimonio "En cuanto al móvil de la marca Chevrolet Blazer, año 2011, móvil 8, con chapa n° EAG 368; también solicito la baja del bien considerando el informe técnico del taller Patri..." Informe Técnico de fecha 10/06/19 del Taller denominado "Servicio y Comercio PATRI" de Justo Almada Colmán.

Es importante aclarar que tanto el presente descargo como los documentos remitidos no desvirtúa lo observado por el equipo de trabajo, resaltando que la Institución habiendo tomado conocimiento de la situación en la cual se encontraba la camioneta marca Chevrolet Blazer, año 2011, con chapa EAG 368, con antelación a la firma del contrato con la empresa aseguradora, el CM procedió a asegurar la camioneta Chevrolet Blazer por el periodo de vigencia del 16/06/2019 al 16/06/2020 con la empresa aseguradora "Intercontinental de Seguros y Reaseguros S.A." contrato N° 4/2019 de fecha 13/06/19, igualmente al pago en concepto de la prima de seguro.

Por tanto, este equipo de trabajo se ratifica en la observación.

Al respecto, el Decreto N° 20132/03 "Que establece normas para la Administración, Uso, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización y Régimen de Formularios de los Bienes del Estado Paraguayo y Reglamentan las funciones de la unidad como órgano normativo y de las oficinas afines de las entidades como organismos operativos." dispone en su Capítulo 10 Baja y Traspaso de Bienes, punto 10.4 Baja de bienes por, obsolescencia, merma, rotura, desuso, vencimiento.

"Los bienes entrados en obsolescencia, cuando el avance y evolución de la tecnología hacen que los sustituyan por otros de mayor rendimiento o se encuentren en malas condiciones y el costo de la reparación ya sería oneroso para el Estado, como los mobiliarios, equipos de oficinas, equipos de laboratorio, equipos de odontología, sanidad, herramientas y otros implementos similares, etc. que además ya no sería conveniente proceder a la venta en subasta pública, serán destinados a depósito para luego ser entregados por traspaso a dependencias de otros organismos o entidades del Estado o donados a instituciones sin fines de lucro que estén interesados y que puedan ser de utilidad para los mismos..."

Conclusión

Conforme Acta de Verificación in Situ de fecha 31/03/20 realizada al Departamento de Transporte en la Sede Central del Consejo de la Magistratura y verificación de los legajos de rendición de cuentas correspondiente al Subgrupo 260 "Servicios Técnicos y Profesionales" específicamente al gasto 264 "Primas y Gastos de Seguro" se constató que una camioneta marca Chevrolet Blazer, año 2011, con chapa EAG 368 en estado descompuesto situado en el taller y en situación a ser dado de baja en el ejercicio fiscal 2019, fue asegurada por el Consejo de la Magistratura en el contrato N° 4/2019 con la empresa aseguradora "Intercontinental de Seguros y Reaseguros S.A.", valor contrato por ₡. 17.499.996 (Guaraníes diecisiete millones cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos noventa y seis), pagándose en total en concepto de prima de seguro por la camioneta ₡. 2.100.000 (Guaraníes dos millones cien mil) según factura crédito N° 001-003-0012751 y Recibo de Dinero N° 0143844.

Es importante resaltar que los responsables del Consejo de la Magistratura habiendo tomado conocimiento del estado en que se encontraba la camioneta y considerando el pedido de solicitud del

Jefe del Departamento de Transporte de dar de baja el rodado, no fueron consideradas estas circunstancias procediendo la Institución al pago del seguro.

Dicha situación no se ajustó a lo establecido en el capítulo 10 Baja y Traspaso, punto 10.4 Baja de bienes por, obsolescencia, merma, rotura, desuso, vencimiento del Decreto N° 20132/03 *"Que establece normas para la Administración, Uso, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización y Régimen de Formularios de los Bienes del Estado Paraguayo y Reglamentan las funciones de la unidad como órgano normativo y de las oficinas afines de las entidades como organismos operativos."*

Conforme a Dictamen Jurídico DGAJ N° 366/2020 se realizó Mesa de Trabajo con la Dirección de Auditoría Forense para la profundización de la respectiva observación.

Recomendación

Los responsables del Consejo de la Magistratura deberán realizar las gestiones necesarias a fin de dar de baja la camioneta marca Chevrolet Blazer, año 2011, con chapa EAG 368 así como otros rodados pertenecientes a la Institución cuya reparación represente un gasto oneroso y además se encuentren en estado de obsolescencia o sin uso.

Asimismo, para las próximas contrataciones de póliza de seguro de rodados deberán considerar el estado o la situación en la cual se encuentran los mismos, a los efectos de evitar gastos innecesarios para la Institución.

Conforme a Dictamen Jurídico DGAJ N° 366/2020 se sugiere implementar una investigación interna a fin de individualizar al o los responsables de las posibles faltas detectadas y aplicar las medidas y sanciones disciplinarias que correspondieren.

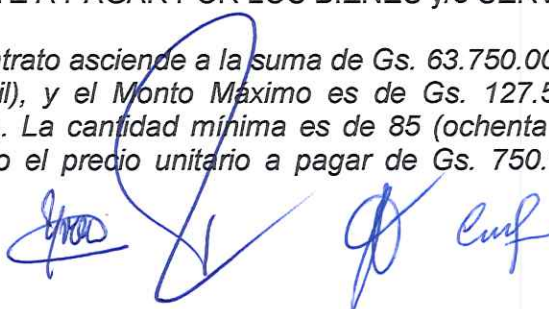
Observación CGR N° 03

Inadecuada planificación en el llamado Contratación Directa N° 2/2019 "Servicio de Evaluación Psicotécnica de Postulantes"

En relación al llamado Contratación Directa N° 2/2019 "Servicio de Evaluación Psicotécnica de Postulantes" ID N° 364.495, en la cual se estableció la modalidad de contrato abierto por cantidades mínimas y máximas, se observó una incorrecta planificación en la determinación de la cantidad mínima, dado que el llamado a licitación para la realización de test psicotécnicos a los postulantes del Edicto N° 01/2019, fue solicitado por la Secretaría General del Consejo de la Magistratura para 37 (treinta y siete) postulantes, sin embargo, en los documentos concernientes al llamado y el contrato N° 02/2019, fue establecida la cantidad mínima de 85 (ochenta y cinco).

Cabe aclarar, que la empresa adjudicada correspondió a la firma JOBS S.R.L., Contrato N° 2/2019 suscrito en fecha 27/05/19 con vigencia al 31/12/2020, estableciéndose en el punto 5 de dicho contrato "PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS"

"El Monto Mínimo del presente contrato asciende a la suma de Gs. 63.750.000 (guaraníes sesenta y tres millones setecientos cincuenta mil), y el Monto Máximo es de Gs. 127.500.000.- (guaraníes ciento veintisiete millones quinientos mil). La cantidad mínima es de 85 (ochenta y cinco) y máxima de 170 (ciento setenta) evaluados, siendo el precio unitario a pagar de Gs. 750.000 (guaraníes setecientos cincuenta mil).-



5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Nr o. O.	Nro De Íte m	Descripción	Ma rea	Pro ced enc ia	Unidad de Medida	Canti dad mini ma	Canti dad máxi ma	Precio Unitario	Monto mínimo	Monto máximo
1	1	Servicio de Evaluación y Selección del Personal	N/A	N/A	Unidad	85	170	750.000	63.750.000	127.500.000

Punto 5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS. CONTRATO N° 2/2019 suscrito entre el Consejo de la Magistratura y la firma JOBS S.R.L. en fecha 27/05/19 para la "Adquisición de Servicio de Evaluación Psicotécnica de Postulantes"

Sin embargo, visualizado el Informe Final de la empresa JOBS S.R.L., punto 5. "Los test fueron aplicados en forma presencial a 30 postulantes en la Sede de la Escuela Judicial del Paraguay ...".evidenciándose este hecho, en los documentos de rendición de cuentas, como ser: (Resolución N° CM/N°154/2019 Por la cual se adjudica la contratación, Factura Crédito N° 001-001-0018515 de fecha 18/06/19 por G. 22.500.000 (Guaraníes veintidós millones quinientos mil), Recibo de Dinero N° 0024779 de fecha 17/07/19, Orden de Compra de Servicios N° 44 de fecha 31/05/19, entre otros).

Al respecto, en relación a lo observado, el equipo auditor solicitó al Consejo de la Magistratura por Memorándum FEI CGR ET-CM DGCAC N° 8/20 de fecha 19/05/2020, puntos 2 y 4 respectivamente:

"En relación al Contrato N° 2/2019 "Adquisición de Servicio de Evaluación Psicotécnica de postulantes JOBS SRL", se solicita informe si el mismo cuenta con adenda de modificación de contrato..."

"Documento debidamente aprobado, en el cual se pueda observar cómo fue establecida la cantidad mínima fijada tanto en los documentos del llamado como en el contrato correspondiente a la "Adquisición de Servicio de Evaluación Psicotécnica de postulantes."

El Consejo de la Magistratura por Memorándum de fecha 20/05/2020, informó con respecto a los puntos 2 y 4 respectivamente, cuanto sigue:

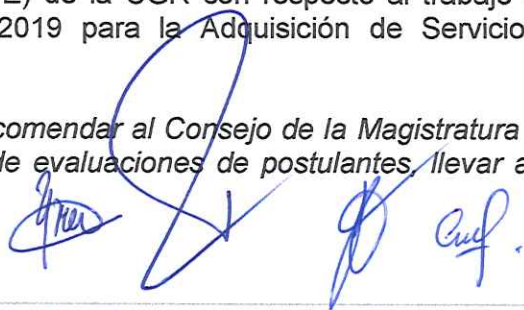
"El Contrato N° 02/2019 "Adquisición de Servicio de Evaluación Psicotécnico de Postulantes", suscrito con la firma JOBS SRL, no cuenta con Adenda."

"...La cantidad mínima establecida en el llamado y en el Contrato N° 02/2019 "Adquisición de Servicio de Evaluación Psicotécnica de Postulantes", se realizó en base a la solicitud realizada por la Secretaría General en fecha 20 de marzo de 2019 (adjunto a la presente), y teniendo consideración que el Consejo de la Magistratura seguirá emitiendo edictos para Ministro de la Corte Suprema de Justicia, a quienes se le deberán realizar el test psicotécnico, se aumentó la cantidad total solicitada en el llamado, de manera a contar con un contrato con saldo disponible para el momento del requerimiento de la realización del servicio, ya que el proceso de selección deberá llevarse a cabo dentro de un tiempo determinado.

Cabe aclarar que en este llamado se adoptó la modalidad de contrato abierto plurianual 2019-2020, por la imposibilidad de determinar con precisión la cantidad a ser requerida durante el plazo de ejecución del contrato..."

Por otra parte, es importante señalar, lo sugerido por la Dirección General de Control de Contrataciones Públicas del Estado (DGCCPE) de la CGR con respecto al trabajo de profundización del proceso de Contratación Directa N° 02/2019 para la Adquisición de Servicio de Evaluación Psicotécnica de Postulantes "

"...No obstante se sugiere recomendar al Consejo de la Magistratura para próximas convocatorias y en particular para los servicios de evaluaciones de postulantes, llevar a cabo un estudio técnico efectivo



sobre la necesidad real institucional basado entre ellos, en las cantidades de evaluaciones realizadas contratadas en anteriores ejercicios fiscales."

El Decreto N° 21909 "Por la cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003, "De Contrataciones Públicas"

Título I Planeación, Programación y Presupuesto, Capítulo único, Artículo 12

"Formulación del Programa Anual de Contrataciones. Para la formulación del Programa Anual de Contrataciones, cada dependencia administrativa deberá remitir a su respectiva Unidad Operativa de Contratación sus necesidades de bienes, servicios en general, de consultoría y ejecución de obras, en función de sus presupuestos y metas, señalando las prioridades y la programación respectiva..."

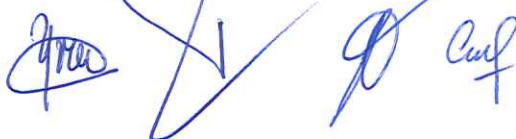
Descargo del ESC

Es importante señalar, que en la planificación del llamado para determinar la cantidad mínima y máxima se tuvo en cuenta la solicitud presentada por la Secretaría General para la contratación del mencionado servicio, y además una estimación de los cargos que iban a ser llamados en el ejercicio fiscal 2019 y 2020 conforme al reglamento vigente.

Para determinar la cantidad de postulantes que se presentarían por edictos, se consideró como criterio técnico el número de profesionales que se postularon en años anteriores a los cargos de Ministro de la Corte Suprema de Justicia, Edicto N° 03/2018, 44 postulantes, Edicto N° 10/2018, 52 postulantes, Edicto N° 13/2018, 44 postulantes, y para la Fiscalía General del Estado, Edicto N° 01/2017, 103 postulantes, que hace un total de 243 postulantes en dos ejercicios fiscales; en resumen para el llamado no solo se tuvo en cuenta la cantidad solicitada por la Secretaría General, sino también lo que se necesitaría en el año 2019 y en el siguiente periodo fiscal, para los Edictos que iban a ser emitidos por la Institución, estimando la cantidad conforme a datos estadísticos mencionados precedentemente.

Por otra parte, es importante aclarar que ante la imposibilidad de que la institución conozca con precisión la cantidad de profesionales que se postularían en cada edicto, se tomó la decisión de realizar el llamado en la modalidad de contrato abierto plurianual 2019-2020, con cantidades mínimas y máximas, conforme lo establecía el Decreto N° 21909¹ "Que reglamenta la Ley N° 2051/03, en su Artículo 36. Contratos abiertos. La modalidad de contratos abiertos referida en el Artículo 20, inciso s) de la Ley, se caracteriza por especificar aproximadamente las cantidades y amplitudes de bienes y/o servicios, por no ser susceptibles de definición exacta para la duración del contrato. (abrogado actualmente), y la Resolución DNCP N° 814/2018 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA APLICACIÓN DE CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES REGIDOS POR LA LEY N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS...", que dispone en su Artículo 2° ESTABLECER que la modalidad "Contrato Abierto", será aplicable a los contratos cuyo objeto sea la provisión de bienes, ejecución de obras, prestación de servicios o consultoría, en los que la Convocante no pueda definir con exactitud la cantidad y amplitud de los bienes, servicios y/ u obras que se ejecutarán durante el plazo de vigencia del contrato."

Se adjuntan el listado de postulantes a los Edictos para Ministro de la Corte Suprema de Justicia N° 03/2018, N° 10/2018, N° 13/2018, y el Edicto N° 01/2017 para Fiscalía General del Estado.



¹ Decreto 21909/03 abrogado por el Decreto N° 2992/19 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/03 "de Contrataciones Públicas", y su modificatoria la Ley N° 3439/07".

Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

Fecha de Emisión: 30/07/2020

Hora de Emisión : 10:06:52

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ENCUCLIA FISCAL

LISTADO DE POSTULANTES DEL EDICTO 03 /2.018

N°	N° Documento	Apellidos	Nombres	N° Carpeta	Tel. Móvil
1	826100	BECONI ORTIZ	FERNANDO ANDRES	4.725	+595981413058
2	478334	BURGSTALLER MUÑOZ	GILDA DE FATIMA	3.821	+595981404438
3	585290	OCAMPOS GONZALEZ	GUSTAVO ADOLFO	326	+595981459624
4	527904	ARIAS MALDONADO	ARNULFO	340	+595971244845
5	435182	VERA NAVARRO	DELIO ANTONIO	410	+595981167336
6	417089	MONTIEL FERNANDEZ	HERMINIO	4.397	+595973540845
7	532810	RODRIGUEZ KENNEDY	OSCAR JUAN	46	+595984364937
8	479695	MENDOZA PEÑA	CARLOS LUIS	3.349	+595981857171
9	857145	ALMIRON PRUJEL	MARIA ELODIA	2.456	+595981450099
10	520960	CARBALLO MUTZ	FRANCISCO JOSE	639	+595981694503
11	326954	MARTINEZ PRIETO	ARNALDO RAUL	377	+595991718727
12	565455	CAMACHO PAREDES	EMILIO	134	+595985170194
13	1000007	ROMERO GOMEZ	ALFREDO	2.428	+595983688049
14	369295	GAYOL QUIROZ	RICARDO DARIO	10.372	+595981449390
15	786244	MENDEZ DE BUONGERMINI	ALMA MARIA	378	+595991710820
16	491147	RIELLA BAÑUELOS	EDUARDO JOSE	173	
17	349082	BARRIOCANAL FELTES	RAUL FERNANDO	331	+595981405028
18	911917	IBARRA BENITEZ	SEGUNDO	1.288	+595971171809
19	920789	MARTINEZ DUARTE	DOMINGO GUZMAN	1.289	0973530592
20	689172	FERNANDEZ LOPEZ	DAGO ROBERTO	3.760	+595981928364
21	362113	YNSFRAN SALDIVAR	LINNEO AUGUSTO	345	+595981497065
22	609176	PAREDES BORDON	JUAN CARLOS	722	+595981436023
23	798560	BLANCO AMARILLA	ARIEL SINDULFO	12.018	0971227276
24	748306	FERNANDEZ VILLALBA	JULIO CESAR	2.156	+595982982406
25	350280	SANCHEZ DIAZ	CRISTOBAL RAMON	395	0981411644
26	575610	GAONA IRUN	NICOLAS RAFAEL	6.772	+595981404507
27	695646	CAPURRO RADICE	HECTOR LUIS	3.824	+595976444777
28	969675	BAREIRO PORTILLO	PABLO	960	+595981100250
29	1717464	RUIZ DIAZ ARMOA	DAVID ALIDER	2.235	+595981347486
30	364846	ZARRATEA DAVALOS	TADEO	3.819	+595982441044
31	1095990	MAIDANA GRIFFITH	MARIO YGNACIO	742	+595971406800
32	457466	JIMENEZ ROLON	EUGENIO	10.373	59591740329
33	646943	ROLON FERNANDEZ	EMILIANO RAMON	322	0981554805
34	904817	KHON GALLARDO	MARCOS ANTONIO	656	+595981428541
35	852751	LLANES OCAMPOS	MARIA CAROLINA	657	+595981424931
36	1112600	FRETES FERREIRA	VICTOR ALFONSO	2.580	595981149552
37	800144	ENCINA PEREZ	JUAN AGUSTIN MARIA	11.261	+595981430904
38	925468	RAMIREZ CANDIA	MANUEL DEJESUS	270	+595991280088
39	1677764	ESCOBAR ESPINOLA	RODRIGO ALEJANDRO	3.515	595981401201
40	1091103	FERNANDEZ RODRIGUEZ	JOSE AGUSTIN	519	+595981628700
41	497415	DIESEL JUNGHANNS	CESAR MANUEL	6.330	+595981418644
42	986161	ROMERO TOLEDO	RUBEN DARIO	3.262	+595981430720
43	742210	FERNANDEZ VILLALBA	CARLOS ANIBAL	1.183	+595985866895
44	862344	LOVERA CAÑETE	AGUSTIN	729	0991715312



Abg. Cecilia Martínez
Secretaria General
Consejo de la Magistratura

Emitido por: sa

Fin Pág N° : 1

Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

Fecha de Emisión: 30/07/2020

Hora de Emisión : 10.04:16

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
INSTITUCIÓN JUDICIAL

LISTADO DE POSTULANTES DEL EDICTO 10 /2.018

N°	N° Documento	Apellidos	Nombres	N° Carpeta	Tel. Móvil
1	479695	MENDOZA PEÑA	CARLOS LUIS	3.349	+595981857171
2	478334	BURGSTALLER MUÑOZ	GILDA DE FATIMA	3.821	+595981404438
3	695646	CAPURRO RADICE	HECTOR LUIS	3.824	+595976444777
4	520960	CARBALLO MUTZ	FRANCISCO JOSE	639	+595981694503
5	1102281	MARTINEZ SIMON	ALBERTO JOAQUIN	4.433	+595992236816
6	609176	PEREDES BORDON	JUAN CARLOS	722	+595981436023
7	300280	APPLEYARD HERRERO	JOSE FRANCISCO	38	+595981400761
8	742210	FERNANDEZ VILLALBA	CARLOS ANIBAL	1.183	+595985866895
9	826100	BECONI ORTIZ	FERNANDO ANDRES	4.725	+595981413058
10	527904	ARIAS MALDONADO	ARNULFO	340	+595971244845
11	748306	FERNANDEZ VILLALBA	JULIO CESAR	2.156	+595982982406
12	362113	YNSFRAN SALDIVAR	LINNEO AUGUSTO	345	+595981497065
13	1717464	RUIZ DIAZ ARMOA	DAVID ALIDER	2.235	+595981347486
14	911917	IBARRA BENITEZ	SEGUNDO	1.288	+595971171809
15	862344	LOVERA CAÑETE	AGUSTIN	729	0991715312
16	497415	DIESEL JUNGHANN	CESAR MANUEL	6.330	+595981418644
17	920789	MARTINEZ DUARTE	DOMINGO GUZMAN	1.289	0973530592
18	369263	TROCHE ROBBIANI	DIEGO MARIA	616	+595981402173
19	852751	LLANES OCAMPOS	MARIA CAROLINA	657	+595981424931
20	969675	BAREIRO PORTILLO	PABLO	960	+595981100250
21	1000007	ROMERO GOMEZ	ALFREDO	2.428	+595983688049
22	925468	RAMIREZ CANDIA	MANUEL DEJESUS	270	+595991280088
23	646943	ROLON FERNANDEZ	EMILIANO RAMON	322	0981554805
24	1095990	MAIDANA GRIFFITH	MARIO YGNACIO	742	+595971406800
25	689172	FERNANDEZ LOPEZ	DAGO ROBERTO	3.760	+595981928364
26	326954	MARTINEZ PRIETO	ARNALDO RAUL	377	+595991718727
27	786244	MENDEZ DE BUONGERMINI	ALMA MARIA	378	+595991710820
28	857146	ALMIRON PRUJEL	MARIA ELODIA	2.456	+595981450099
29	585290	OCAMPOS GONZALEZ	GUSTAVO ADOLFO	326	+595981459624
30	800144	ENCINA PEREZ	JUAN AGUSTIN MARIA	11.281	+595981430904
31	364846	ZARRATEA DAVALOS	TADEO	3.819	+595982441044
32	904817	KHON GALLARDO	MARCOS ANTONIO	656	+595981428541
33	350280	SANCHEZ DIAZ	CRISTOBAL RAMON	395	0981411644
34	457486	JIMENEZ ROLON	EUGENIO	10.373	59591740329
35	1023375	SAIFILDIN STANLEY	MANUEL GERALDO	2.471	+595981559317
36	491147	RIELLA BAÑUELOS	EDUARDO JOSE	173	
37	986161	ROMERO TOLEDO	RUBEN DARIO	3.262	+595981430720
38	435162	VERA NAVARRO	DELIO ANTONIO	410	+595981167336
39	532810	RODRIGUEZ KENNEDY	OSCAR JUAN	46	+595984364937
40	861121	PEREDES RECALDE	OSCAR LUCIANO	4.692	+535971446180
41	747166	GONZALEZ BOGADO	MIRTHA BEATRIZ	681	+595981483554
42	739979	AGUIRRE RODAS	MANUEL	2.675	0981992936
43	1677764	ESCOBAR ESPINOLA	RODRIGO ALEJANDRO	3.515	595981401201
44	1091103	FERNANDEZ RODRIGUEZ	JOSE AGUSTIN	519	+595981628700
45	1726990	ESCOBAR GARAY	PAUBLINO	3.634	0981654197
46	308905	CABALLERO DELLALOGGIA DE ROME	OLGA MARIA	1.201	+595981903288
47	1439946	SANTANDER DANS	GUSTAVO ENRIQUE	2.437	+595986969979
48	565465	CAMACHO PEREDES	EMILIO	134	+595985170194
49	621585	RIVAS	MARIA VICTORIA	659	0981816834
50	566924	URBIETA VERA	EDGAR ADRIAN	1.068	0981859208
51	1112600	FRETES FERREIRA	VICTOR ALFONSO	2.580	595981149552
52	449657	CANDIA AMARILLA	RUBEN	5.775	+595981409384

Emitido por: sa

Fin Pág N° : 1


Abg. Cecilia Martínez
Secretaria General
Consejo de la Magistratura

Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

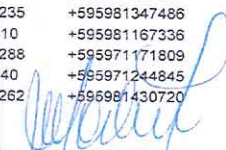
Fecha de Emisión: 30/07/2020

Hora de Emisión : 10:03.20

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ESCUELA JUDICIAL

LISTADO DE POSTULANTES DEL EDICTO 13 /2.018

N°	N° Documento	Apellidos	Nombres	N° Carpeta	Tel. Móvil
1	689172	FERNANDEZ LOPEZ	DAGO ROBERTO	3.760	+595981928364
2	1677764	ESCOBAR ESPINOLA	RODRIGO ALEJANDRO	3.515	595981401201
3	479695	MENDOZA PEÑA	CARLOS LUIS	3.349	+595981857171
4	609176	PAREDES BORDON	JUAN CARLOS	722	+595981436023
5	852751	LLANES OCAMPOS	MARIA CAROLINA	657	+595981424931
6	566924	URBIETA VERA	EDGAR ADRIAN	1.068	0981859208
7	1095990	MAIDANA GRIFFITH	MARIO YGNACIO	742	+595971406800
8	1102281	MARTINEZ SIMON	ALBERTO JOAQUIN	4.433	+595992236816
9	478334	BURGSTALLER MUÑOZ	GILDA DE FATIMA	3.821	+595981404438
10	417089	MONTIEL FERNANDEZ	HERMINIO	4.397	+595973540845
11	920789	MARTINEZ DUARTE	DOMINGO GUZMAN	1.289	0973530592
12	350280	SANCHEZ DIAZ	CRISTOBAL RAMON	395	0981411644
13	1023375	SAIFILDIN STANLEY	MANUEL GERALDO	2.471	+595981559317
14	969675	BAREIRO PORTILLO	PABLO	960	+595981100250
15	826100	BECONI ORTIZ	FERNANDO ANDRES	4.725	+595981413058
16	742210	FERNANDEZ VILLALBA	CARLOS ANIBAL	1.183	+595985866895
17	457486	JIMENEZ ROLON	EUGENIO	10.373	59591740329
18	300280	APPLEYARD HERRERO	JOSE FRANCISCO	38	+595981400761
19	857145	ALMIRON PRUJEL	MARIA ELODIA	2.456	+595981450099
20	749376	CASAÑAS LEVI	JOSE FERNANDO	2.329	+595971127171
21	786244	MENDEZ DE BUONGERMINI	ALMA MARIA	378	+595991710820
22	565465	CAMACHO PAREDES	EMILIO	134	+595985170194
23	695646	CAPURRO RADICE	HECTOR LUIS	3.824	+595976444777
24	585290	OCAMPOS GONZALEZ	GUSTAVO ADOLFO	326	+595981459624
25	904817	KHON GALLARDO	MARCOS ANTONIO	656	+595981428541
26	362113	YNSFRAN SALDIVAR	LINNEO AUGUSTO	345	+595981497065
27	747166	GONZALEZ BOGADO	MIRTHA BEATRIZ	681	+595981483554
28	798560	BLANCO AMARILLA	ARIEL SINDULFO	12.018	0971227276
29	364846	ZARRATEA DAVALOS	TADEO	3.819	+595982441044
30	520960	CARBALLO MUTZ	FRANCISCO JOSE	639	+595981694503
31	391072	CARRILLO SCHININI	JOSE FELIX	477	
32	1726990	ESCOBAR GARAY	PAUBLINO	3.634	0981654197
33	1091103	FERNANDEZ RODRIGUEZ	JOSE AGUSTIN	519	+595981628700
34	1357306	AUADRE CANELA	GUSTAVO ABRAHAN	2.886	+595971320000
35	491147	RIELLA BAÑUELOS	EDUARDO JOSE	173	
36	748306	FERNANDEZ VILLALBA	JULIO CESAR	2.156	+595982982406
37	449657	CANDIA AMARILLA	RUBEN	5.775	+595981409384
38	925468	RAMIREZ CANDIA	MANUEL DEJESUS	270	+595991280088
39	1112600	FRETES FERREIRA	VICTOR ALFONSO	2.580	595981149552
40	1717464	RUIZ DIAZ ARMOA	DAVID ALIDER	2.235	+595981347486
41	435162	VERA NAVARRO	DELIO ANTONIO	410	+595981167336
42	911917	IBARRA BENITEZ	SEGUNDO	1.288	+595971171809
43	527904	ARIAS MALDONADO	ARNULFO	340	+595971244845
44	986161	ROMERO TOLEDO	RUBEN DARIO	3.262	+595981430720


Abg. Cecilia Martínez
Secretaría General
Consejo de la Magistratura

Emitido por: sa

Fin Pág N° : 1

Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

CANDIDATOS A FISCAL GENERAL DEL ESTADO - EDICTO 01/2017

	APellidos y Nombres	Nro. De Cedula
1	ACEVEDO CANDIA EUCLIDES ROBERTO	346.942
2	ACUÑA RICARDO LIDIA VICTORIA	909.512
3	AGÜERO TRINIDAD BLANCA LIZ	1.248.846
4	AGUILAR CUBILLA PEDRO CLAVER	1.617.593
5	AGUIRRE ALLOU MARIA TERESA	1.095.608
6	ALVARENGA GARCIA ARNALDO RUBEN	696.042
7	ALVAREZ AGÜERO DOMINGO	1.444.705
8	AMARILLA AREVALOS ANICETO ANIBAL	1.128.982
9	AMARILLA RAMIREZ ELISEO	1.570.704
10	ANTOLA DOS SANTOS RAUL PABLO	382.015
11	AQUINO LOPEZ CARLOS MARIA	1.490.846
12	ARIAS AYALA ALVARO MARTIN	753.419
13	AUADRE CANELA GUSTAVO ABRAHAN	1.357.306
14	AYALA LOPEZ JORGE MIGUEL	3.189.705
15	BACIGALUPO PLANAS CARLA	1.262.766
16	BARBOZA DE GONZALEZ HAYDEE LEONOR	761.313
17	BIEDMA BARRIOS DIONICIO ARIEL	2.923.581
18	BOTTINO ANTOLA FRANCISCO JOSE MARIA	1.553.696
19	CABALLERO BRACHO OSVALDO ANTONIO	877.229
20	CABRERA MARTIN FELICIANO	722.366
21	CACERES GALLARDO IGOR	1.115.884
22	CALABRESE DAVALOS LIDIA PATRICIA	1.435.800
23	CANO DE WOITAS STELLA MARY	1.126.302
24	CARBALLO MUTZ FRANCISCO JOSE	520.960

Abg. Cecilia Martínez
Secretaria General
Consejo de la Magistratura

Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

CANDIDATOS A FISCAL GENERAL DEL ESTADO - EDICTO 01/2017

	APELLIDOS Y NOMBRES	Nro. De Cedula
25	CARDOZO GOMEZ JUSTINIANO	1.698.693
26	CAZAL ARGUELLO GERALDINO	1.046.757
27	CAZENAVE VELILLA EDUARDO ANDRES	921.001
28	DE VARGAS BENITEZ FRANCISCO JOSE	920.868
29	DIAZ VERON FRANCISCO JAVIER	1.364.380
30	DOMINGUEZ CABRERA SARA RAMONA TEODO	885.034
31	DOS SANTOS CACERES JORGE ADALBERTO	689.971
32	DUARTE MARTINEZ JUAN CARLOS	1.040.246
33	ENCINA PEREZ JUAN AGUSTIN MARIA	800.144
34	ESCOBAR ESPINOLA CARLOS ALFREDO	1.168.381
35	ESCOBAR ESPINOLA RODRIGO ALEJANDRO	1.677.764
36	ESCURRA JARA RUBEN DARIO	2.452.048
37	ESPINOZA ESPINOLA FEDERICO DERLIS	1.555.812
38	ESQUIVEL GONZALEZ JAVIER DEJESUS	1.155.881
39	FERNANDEZ ALARCON RAFAEL	1.108.334
40	FERREIRA DE GOROSTIAGA ADA ZACURA CARO	1.121.261
41	FUSTER ROMERO EMILIO AMADO	2.067.986
42	GAONA FRANCO PATRICIO	1.052.826
43	GONZALEZ AYALA SAUL	1.869.756
44	GONZALEZ MACCHI JOSE IGNACIO	808.931
45	GONZALEZ ROJAS OLGA ESTELA	537.568
46	IDOYAGA DE AGUILERA ELSA ELIZABETH	1.985.014
47	IMAS GONZALEZ BLAS ANTONIO	828.968
48	INSAURRALDE GALEANO RAUL ANTONIO	1.058.386

Abg. Cecilia Martínez
Secretaria General
Consejo de la Magistratura

Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

CANDIDATOS A FISCAL GENERAL DEL ESTADO - EDICTO 01/2017

	APELLIDOS Y NOMBRES	Nro. De Cedula
49	IRALA RIVAS EDWARD IGNACIO	457.840
50	KUO CHENG CHUNG	1.602.406
51	LLANES OCAMPOS MARIA CAROLINA	852.751
52	LOPEZ AQUINO EULOGIO JULIAN	1.058.529
53	MARCHUK CHENA ARTEMISA ELIZABETH	1.221.724
54	MARTINEZ BALTA DAVID AGUSTIN	2.127.427
55	MARTINEZ FERNANDEZ ARIEL	1.056.514
56	MENDOZA PEÑA CARLOS LUIS	479.695
57	MERLO FAELLA RICARDO JOSE	808.522
58	MORENO AGÜERO EDGAR AUGUSTO	522.437
59	NEFFA CACERES CARLOS ANTONIO	353.781
60	NOGUERA ARCE SERGIO LUIS	1.045.936
61	OCAMPOS GONZALEZ RAMIRO SABINO	585.288
62	ORTIZ CABRERA LEONCIO WALDEMAR	1.563.012
63	ORTIZ JARA CARLOS JULIAN	1.243.214
64	ORTUZAR BAREIRO ROGELIO	1.677.496
65	VELAR BENITEZ EBER OSVALDO	1.843.567
66	PERALTA HEISECKE ANGEL MARIA	920.895
67	PORTILLO LUGO FAUSTO LUIS	1.020.040
68	PREDAL DEL PUERTO RICARDO ALBERTO	906.008
69	PRIETO FRANCO JUAN DIONICIO	650.961
70	QUIÑONEZ ASTIGARRAGA SANDRA RAQUEL	1.235.021
71	RACHID SEGOVIA JALIL AMIR	1.593.079
72	RECALDE BURGOS JUAN FRANCISCO	427.416

Abg. Cecilia Martínez
Secretaria General
Consejo de la Magistratura

Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

CANDIDATOS A FISCAL GENERAL DEL ESTADO - EDICTO 01/2017

	APELLIDOS Y NOMBRES	Nro. De Cedula
73	RIVAROLA DE PFANNL PATRICIA MARIA	785.473
74	RIVAS KIESE CRISTHIAN DANIEL	1.278.424
75	RODRIGUEZ BRITOS ATILIO	1.008.373
76	ROJAS RAMOS SILVIO RUBEN	2.004.407
77	ROMERO GOMEZ ALFREDO	1.000.007
78	ROMERO TOLEDO RUBEN DARIO	968.161
79	ROSETTI MIRANDA HUMBERTO JAVIER	844.773
80	RUIZ MEDINA NELSON NICOLAS	1.020.017
81	SALAS CORONEL AUGUSTO	1.139.020
82	SAMANIEGO CORREA LUIS ALBERTO	377.309
83	SANCHEZ CABALLERO EDGAR GUSTAVO	1.146.024
84	SILVA VERA BERNARDO	2.029.469
85	SOSA GARCIA JORGE ARSENIO	718.981
86	SOSA GOMEZ EDGAR HERNAN	1.418.947
87	SOSA ORTEGA JUAN MANUEL	842.494
88	STAMPF MOHAXI MIGUEL ANGEL	737.309
89	STANLEY ZARZA PATRICIA ELIZABETH	903.438
90	SUAREZ GALEANO NESTOR FABIAN	2.022.311
91	TALAVERA ZARATE JOEL EMILIANO	887.552
92	TORRES ACEVAL BENITO ALEJANDRO	844.622
93	TORRES MENDOZA GERMAN ANTONIO	1.068.656
94	TORRES TAVARELLI FEDERICO DANIEL	1.988.576
95	TUMA BOGADO OSCAR LUIS	788.697
96	VALLEJO AVALOS HILDA MARIA DEL ROCIO	757.819

Abg. Cecilia Martínez
Secretaria General
Consejo de la Magistratura

Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

CANDIDATOS A FISCAL GENERAL DEL ESTADO - EDICTO 01/2017		
	APELLIDOS Y NOMBRES	Nro. De Cedula
97	VASCONSELLOS CESPEDAS JULIO MANUEL	785.170
98	VERA OJEDA ALEJO	792.661
99	VERA RUIZ CARLOS	2.116.803
100	VILLAMAYOR ALVAREZ LUIS FELIPE	527.336
101	WESSLER RODGERS CANAS ROY ROBINSON JOH	888.091
102	ZAPATTINI MOREIRA MARIO ROBERTO	1.124.734
103	ZORRILLA IGNACIO	313.652

Abg. Cecilia Martínez
Secretaría General
Consejo de la Magistratura

Evaluación del Descargo

Si bien los responsables del Consejo de la Magistratura informaron "...la planificación del llamado para determinar la cantidad mínima y máxima se tuvo en cuenta la solicitud presentada por la Secretaría General para la contratación del mencionado servicio, y además una estimación de los cargos que iban a ser llamados en el ejercicio fiscal 2019 y 2020...", y "Para determinar la cantidad de postulantes que se presentarían por edictos, se consideró como criterio técnico el número de profesionales que se postularon en años anteriores a los cargos de Ministro de la Corte Suprema de Justicia,..." es importante señalar que los mismos remitieron en el presente descargo documentos relacionados a postulaciones para Fiscal General Estado (Edicto N° 01/2017) que no guardan relación con el cargo de Ministro de la Corte Suprema de Justicia, por otra parte, en relación al cargo de Ministro de la Corte Suprema de Justicia, el ESC remitió en su descargo los edictos 03, 10 y 13 con 44, 52 y 44 postulantes, sin embargo, la mayoría de los nombres de los postulados coinciden en los tres edictos, que sumados sin repetir nombres no alcanzaría el mínimo establecido en el contrato citado.

Se aclara que la Institución informó por Memorándum de fecha 20/05/2020 "...la cantidad mínima establecida en el llamado y en el Contrato N° 02/2019 "Adquisición de Servicio de Evaluación Psicotécnica de Postulantes", se realizó en base a la solicitud realizada por la Secretaría General..." la cual fue para 37 (treinta y siete) postulantes, a continuación, se expone imagen de lo mencionado:

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA ESCUELA JUDICIAL

MEMORANDUM

A : Lic. ADELHEID HUMPLMAIER, Directora
Dirección de Auditoría Interna Institucional
DE : Lic. ALBERTO ORTIZ, Director
Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones
FECHA : 20 de mayo de 2020
OBJETO : Dar respuesta al Memorándum FEI CGR ET-CM -DGCAC N° 8/20

Tengo a bien dirigirme a usted, a fin dar respuesta al Memorándum FEI CGR ET-CM-DGCAC N° 8/20, de fecha 19 de mayo del corriente, que hace referencia al Contrato N° 02/2019 "Adquisición de Servicio de Evaluación Psicotécnica de Postulantes".

- **Ítem N° 1:** No hubo disminución de la cantidad mínima establecida en el Contrato N° 2/2019 "Adquisición de Servicio de Evaluación Psicotécnica de Postulantes".
- **Ítem N° 2:** El Contrato N° 02/2019 "Adquisición de Servicio de Evaluación Psicotécnica de Postulantes", suscripto con la firma JOBS SRL, no cuenta con Adenda.
- **Ítem N° 3:** No se cuenta con Adenda, teniendo en consideración que el Contrato N° 02/2019 "Adquisición de Servicio de Evaluación Psicotécnica de Postulantes" no tuvo modificación.
- **Ítem N° 4:** La cantidad mínima establecida en el llamado y en el Contrato N° 2/2019 "Adquisición de Servicio de Evaluación Psicotécnica de Postulantes", se realizó en base a la solicitud realizada por la Secretaría General en fecha 20 de marzo de 2019 (adjunto a la presente), y teniendo en consideración que el Consejo de la Magistratura seguirá emitiendo edictos para Ministro de la Corte Suprema de Justicia, a quienes se le deberán realizar el test psicotécnico, se aumentó la cantidad total solicitada en el llamado, de manera a contar con un contrato con saldo disponible para el momento del requerimiento de la realización del servicio, ya que el proceso de selección deberá llevarse a cabo dentro de un tiempo determinado.

Contestación a lo solicitado por el equipo de trabajo referente a cómo fue establecida la cantidad mínima fijada en los documentos del llamado como en el contrato correspondiente a la "Adquisición de Servicios de Evaluación Psicotécnica de postulantes" que identifica que fue utilizado en base a la solicitud realizada por la Secretaría General en fecha 20/03/19.

Asunto: **Solicitar se realice Llamado a Licitación**
De: Aniza Amambay González
<agonzalez@consejodelamagistratura.gov.py>
Destinatario: SILVIO EDUARDO ESTIGARRIBIA QUINONEZ
<sestigarribia@consejodelamagistratura.gov.py>
Cc: ALBERTO ORTIZ ROTELA
<aortiz@consejodelamagistratura.gov.py>
Fecha: 2019-03-20 13:54

Sr. Director de Administración y Finanzas

Por la presente solicito se lleve adelante llamado a licitación para la realización de test psicotécnico, a los postulantes al Edicto N° 1/2019, 1 (UN) MINISTRO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. El total de postulantes es de 37 (treinta y siete).

ATTE

.....
Ag. Aniza Amambay González Q.
Secretaría General
Consejo de la Magistratura

Uc. Alberto Ortiz Rotela
Director de U.O.C.
Consejo de la Magistratura

TEL: (021) 227154
CEL: (0986) 104233

En la imagen se visualiza el correo de la Secretaria General del CM dirigido al Director de la U.O.C. de fecha 20/03/19. El total de postulantes es de 37 (treinta y siete)

Es importante mencionar, que este ET ha solicitado la profundización en relación al llamado Contratación Directa N° 2/2019 "Servicio de Evaluación Psicotécnica de Postulantes" ID N° 364.495 a la Dirección General de Control de Contrataciones Públicas del Estado (DGCCPE) de la CGR, la cual por Memorando DGCCPE N° 93/2020 se expide al respecto, citando que: "No obstante se sugiere recomendar al Consejo de la Magistratura para próximas convocatorias y en particular para los servicios de evaluaciones de postulantes, llevar a cabo un estudio técnico efectivo sobre la necesidad real institucional basado entre ellos, en las cantidades de evaluaciones realizadas contratadas en anteriores ejercicios fiscales." "...el proceso de Contratación Directa N° 02/2019 para la Adquisición de Servicios de la Evaluación Psicotécnica de Postulantes ID N° 364.495, se ajustó a los lineamientos de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus decretos reglamentarios."

Teniendo en cuenta el párrafo anterior, la observación apuntó solo a la inadecuada planificación del llamado para la evaluación de postulantes, sin cuestionar el proceso adjudicatorio de la contratación realizada.

Por tanto, el equipo de trabajo, se ratifica en la observación.

Conclusión

En relación al llamado Contratación Directa N° 2/2019 "Servicio de Evaluación Psicotécnica de Postulantes" ID N° 364.495, en la cual se estableció la modalidad de contrato abierto por cantidades mínimas y máximas, cuya empresa adjudicada correspondió a la firma JOBS S.R.L., Contrato N° 2/2019 suscrito en fecha 27/05/19, correspondiente al Subgrupo 260 "Servicios Técnicos y Profesionales", se observó una inadecuada planificación en la determinación de la cantidad mínima, dado que el llamado a

Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

licitación para la realización de test psicotécnicos a los postulantes del Edicto N° 01/2019, fue solicitado para 37 (treinta y siete) postulantes, sin embargo, en los documentos concernientes al llamado y el contrato N° 02/2019, fue establecida la cantidad mínima de 85 (ochenta y cinco), no ajustándose a lo establecido Decreto N° 21909/03 "Por la cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003, "De Contrataciones Públicas", título I Planeación, Programación y Presupuesto, capítulo único, artículo 12. Es importante señalar, si bien el Decreto N° 21909/03 se encuentra abrogado por el Decreto N° 2992/19, no obstante al momento de la presente actividad de control, el mismo se encontraba vigente.

Asimismo, lo observado contó con informe de profundización realizado por la Dirección General de Control de Contrataciones Públicas del Estado (DGCCPE) de la CGR en el cual expuso que el Consejo de la Magistratura "...para próximas convocatorias y en particular para los servicios de evaluaciones de postulantes, llevar a cabo un estudio técnico efectivo sobre la necesidad real institucional basado entre ellos, en las cantidades de evaluaciones realizadas contratadas en anteriores ejercicios fiscales."

Recomendación

Los responsables del Consejo de la Magistratura para próximas convocatorias en relación a los llamados de Servicios de Evaluación Psicotécnicos de Postulantes deberán llevar a cabo un estudio efectivo sobre la necesidad real institucional basado en cantidades de evaluaciones realizadas en anteriores ejercicios fiscales.

Subgrupo 530 Adquisición de Maquinarias, Equipos y Herramientas en General

537 Equipos de Transporte
Verificación Física de los Equipos de Transporte del Consejo de la Magistratura.

Conforme la verificación física realizada por el Equipo de Trabajo al Consejo de la Magistratura mediante Actas de Verificación Nros. 01; 02; 03; 04 y 05/2020 de fecha 04/03/2020, surgen las siguientes observaciones.

Observación CGR N° 4

Libros No Rubricados por el titular o responsable.

De la verificación realizada conforme Acta de Verificación Física de Equipos de Transporte – DGCAC N° 02/2020 de fecha 04/03/2020 se observó que los libros (Registro de Ordenes de Trabajo) utilizados no se encuentran rubricados por el titular o responsable de la Institución. Conforme se detalla a continuación:



Consejo de la Magistratura
Escuela Judicial

Conste que el presente libro de 100 (cien) páginas útiles numeradas desde el 1 (uno) hasta el 100 (cien), queda habilitado como libro de Registro de Órdenes de Trabajo según Resolución N° 339/2002 emitida por la Contraloría General de la República-----

Astución de de

ROBERTO A. CAMACHO

GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECTOR



Consejo de la Magistratura
Escuela Judicial

Detalles del Vehículo

Marca : Ayuda I

Móvil N° : 22

Tipo :

Año :

Color : Blanco

N° Patrimonial :

Matricula N° :

Titular :

R.A.S.P. N° : A-cccc584

Dirección :

Motor N° :

Teléfono :

Chasis N° :

Localidad :

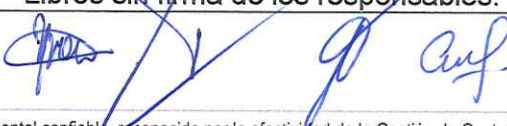
FRANCISCO CAMPOS

DIRECTOR DE PATRIMONIO

ROBERTO A. CAMACHO

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Libros sin firma de los responsables.



Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

No ajustándose a lo establecido en la Resolución CGR N° 339/02 artículo 1°... "Cada Automotor del Sector Público, debe contar en todo momento, de un libro foliado y rubricado por el Titular o Responsable de la Institución Correspondiente, denominado "Registro de Ordenes de Trabajo", el que deberá contar en cuanto menos con los siguientes datos: fecha, N° de Orden de Trabajo, Misión a cumplir, Destino, Duración, km de salida y km de llegada, kms recorridos. La Contraloría General de la República, podrá cuando lo estime necesario verificar la autenticidad y cumplimiento de los datos consignados en cada Orden de Trabajo"...

Descargo del ESC

Respecto al punto, se da a conocer que los vehículos que no contaban con libros firmados fueron adquiridos a mitad del año 2019, pensando en optimizar recursos con los que cuenta la institución se decidió utilizar libros adquiridos con anterioridad, ya que son 60 libros impresos y dichos libros aun cuentan con los nombres de directores anteriores. Cabe resaltar que los mismos ya cuentan con la firma del Director General de Administración y Finanzas y el Jefe de Transporte de la institución, siguiendo las recomendaciones realizadas por los funcionarios de la Contraloría en el mes de marzo.

 Consejo de la Magistratura Escuela Judicial Causa que el presente libro de 100 (cien) páginas útiles numeradas desde el 1 (uno) hasta el 100 (cien) queda habilitado como libro de Registro de Ordenes de Trabajo según Resolución N° 339/2002 emitida por la Contraloría General de la República. Asunción el <u>15</u> de <u>Julio</u> de <u>20</u> D. ROBERTO A. CAMACHO DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	 Consejo de la Magistratura Escuela Judicial Detalles del Vehículo <table><tr><td>Marca :</td><td>HONDA</td><td>Móvil N° :</td><td>51</td></tr><tr><td>Tipo :</td><td>Van 25</td><td>Año :</td><td>2019</td></tr><tr><td>Color :</td><td>Blanco</td><td>N° Patrimonial :</td><td></td></tr><tr><td>Matrícula N° :</td><td>ABBA 770</td><td>Titular :</td><td></td></tr><tr><td>R.A.S.P. N° :</td><td>A-000002</td><td>Dirección :</td><td>Pol. Pérez 448</td></tr><tr><td>Motor N° :</td><td></td><td>Teléfono :</td><td></td></tr><tr><td>Chasis N° :</td><td>KJ3-WA37-KB10-33006</td><td>Localidad :</td><td>Asunción</td></tr></table> D. ROBERTO A. CAMACHO DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	Marca :	HONDA	Móvil N° :	51	Tipo :	Van 25	Año :	2019	Color :	Blanco	N° Patrimonial :		Matrícula N° :	ABBA 770	Titular :		R.A.S.P. N° :	A-000002	Dirección :	Pol. Pérez 448	Motor N° :		Teléfono :		Chasis N° :	KJ3-WA37-KB10-33006	Localidad :	Asunción
Marca :	HONDA	Móvil N° :	51																										
Tipo :	Van 25	Año :	2019																										
Color :	Blanco	N° Patrimonial :																											
Matrícula N° :	ABBA 770	Titular :																											
R.A.S.P. N° :	A-000002	Dirección :	Pol. Pérez 448																										
Motor N° :		Teléfono :																											
Chasis N° :	KJ3-WA37-KB10-33006	Localidad :	Asunción																										

El departamento de transporte, según plan de mejoramiento remitido a la D.G.A.F, D.A y a la D.A.I.I., en memorándum N° 07/2020, estableció cuanto sigue:

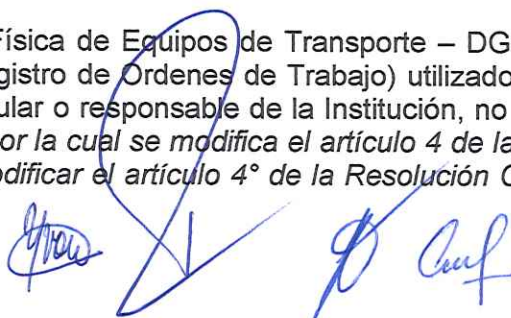
"La reutilización de los libros impresos que cuentan con los nombres de los directores anteriores, como medida de racionalización del gasto, con la supresión de los mismos y consignando las firmas de los nuevos responsables".

Evaluación del Descargo

En relación al descargo presentado por los responsables del Consejo de la Magistratura en relación a la falta de rubricación de los libros correspondientes a los Registros de Órdenes de Trabajo, los mismos informaron "Cabe resaltar que los mismos ya cuentan con la firma del Director General de Administración y Finanzas y el Jefe de Transporte de la institución...", sin embargo, al momento de la verificación dichos libros no se encontraron rubricados por el titular o responsable de la institución. Por tanto, el equipo de trabajo se ratifica en la observación.

Conclusión

Conforme Acta de Verificación Física de Equipos de Transporte – DGCAC N° 02/2020 se constató la falta de control en los libros (Registro de Ordenes de Trabajo) utilizados en el 2019, los mismos no se encontraban rubricados por el titular o responsable de la Institución, no ajustándose a lo establecido en la Resolución CGR N° 339/02 "Por la cual se modifica el artículo 4 de la Resolución CGR N° 119 del 15 de marzo de 1996" artículo 1 Modificar el artículo 4° de la Resolución CGR N° 119 del 15 de marzo de 1996", artículo 1.



Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

Recomendación

Los responsables del Consejo de la Magistratura deberán establecer mecanismos de control en relación a los libros (Registros de Órdenes de Trabajo) de manera a que los mismos cuenten con los requisitos exigidos en las normativas vigentes.

Conforme a Dictamen Jurídico DGAJ N° 366/2020 se sugiere implementar una investigación interna a fin de individualizar al o los responsables de las posibles faltas detectadas y aplicar las medidas y sanciones disciplinarias que correspondieren.

Observación CGR N° 5

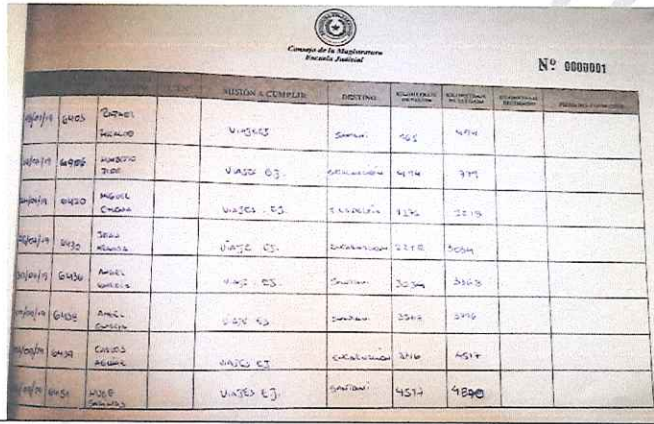
Deficiencia del Control Interno en el llenado de los Libros (Registro de Ordenes de Trabajo).

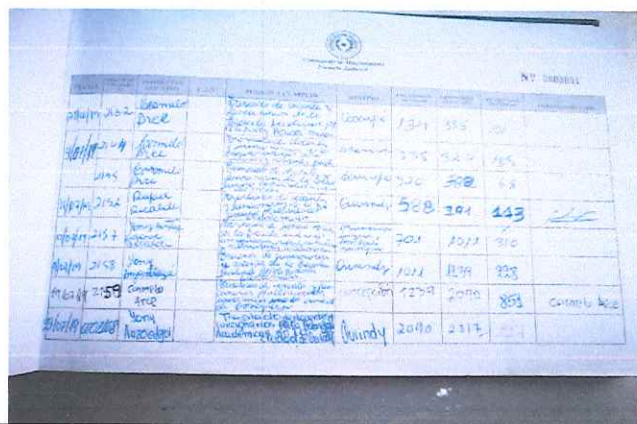
Se observa la falta de control interno en el llenado de algunos campos en los Libros (Registro de Ordenes de Trabajo) como: C.I. N°, kilometraje recorrido, Firma del conductor designado.

A continuación se expone lo observado:

FECHA	ORDEN DE TRABAJO	CONDUCTOR ASIGNADO	C.I. N°.	MISIÓN A CUMPLIR	DESTINO	KILOMETRAJE DE SALIDA	KILOMETRAJE DE LLEGADA	KILOMETRAJE RECORRIDO	FIRMA DEL CONDUCTOR
18/07/2019	6405	Rafael Recalde	N/V	Viajes	Santani	165	494	N/V	N/V
19/07/2019	6406	Humberto Flor	N/V	Viajes Ej.	Encarnación	494	779	N/V	N/V
24/07/2019	6420	Miguel Chena	N/V	Viajes Ej.	Filadelfia	1275	2218	N/V	N/V
23/07/2019	2168	Yony Anzoategui	N/V	Traslado de docentes y funcionarios para actividades académicas en la ciudad de Quiindy	Quiindy	2090	2317	227	N/V

Fuente: Acta de Verificación Física de Equipos de Transporte – DGCAC N° 02/2020





No se registra número de C.I., Kilómetros recorridos, Firma del conductor

No ajustándose a lo establecido en la Resolución CGR N° 339/02 artículo 1°... "Cada Automotor del Sector Público, debe contar en todo momento, de un libro foliado y rubricado por el Titular o Responsable de la Institución Correspondiente, denominado "Registro de Ordenes de Trabajo", el que deberá contar en cuanto menos con los siguientes datos: fecha, N° de Orden de Trabajo, Misión a cumplir, Destino, Duración, km de salida y km de llegada, kms recorridos. La Contraloría General de la República, podrá cuando lo estime necesario verificar la autenticidad y cumplimiento de los datos consignados en cada Orden de Trabajo"



Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

Descargo del ESC

Respecto al punto, se da a conocer que el llenado de los libros en los campos de: C.I. N°, kilometraje recorrido, firma del conductor designado ya se encuentran regularizados, ajustándose a lo establecido en la resolución CGR N° 339/02 artículo 1.

Consejo de la Magistratura
Escuela Judicial

N° 0000001

FECHA	ORDEN DE TRABAJO N°	CONDUCTOR ASIGNADO	C.I.N°	MISIÓN A CUMPLIR	DESTINO	KILOMETRAJE DE SALIDA	KILOMETRAJE DE LLEGADA	KILOMETRAJE RECORRIDO	FIRMA DEL CONDUCTOR
24/6/19	2132	Carmelo Arce	517511	Procedimiento de atención y atención de la Fiscalía Judicial P. B. de la Fiscalía Judicial P. B.	Cocuy	1341	335	201	Carmelo Arce
4/8/19	2144	Carmelo Arce	517511	Procedimiento de atención y atención de la Fiscalía Judicial P. B. de la Fiscalía Judicial P. B.	Cocuy	335	520	185	Carmelo Arce
17/9/19	2145	Carmelo Arce	517511	Procedimiento de atención y atención de la Fiscalía Judicial P. B. de la Fiscalía Judicial P. B.	Cocuy	520	300	68	Carmelo Arce
11/12/19	2152	Rafael Recalde	533482	Procedimiento de atención y atención de la Fiscalía Judicial P. B. de la Fiscalía Judicial P. B.	Cocuy	5128	301	443	Rafael Recalde
15/12/19	2157	Yony Amparado	533482	Procedimiento de atención y atención de la Fiscalía Judicial P. B. de la Fiscalía Judicial P. B.	Cocuy	701	1011	310	Yony Amparado
18/12/19	2158	Yony Amparado	533482	Procedimiento de atención y atención de la Fiscalía Judicial P. B. de la Fiscalía Judicial P. B.	Cocuy	1011	1239	228	Yony Amparado
19/12/19	2159	Carmelo Arce	517511	Procedimiento de atención y atención de la Fiscalía Judicial P. B. de la Fiscalía Judicial P. B.	Cocuy	1239	2090	851	Carmelo Arce
23/12/19	0002168	Yony Amparado	533482	Procedimiento de atención y atención de la Fiscalía Judicial P. B. de la Fiscalía Judicial P. B.	Cocuy	2090	2317		Yony Amparado

Consejo de la Magistratura
Escuela Judicial

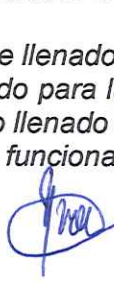
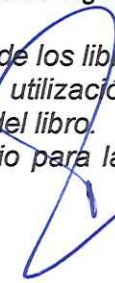
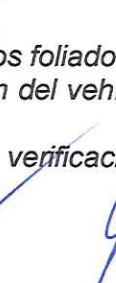
N° 0000001

FECHA	ORDEN DE TRABAJO N°	CONDUCTOR ASIGNADO	C.I.N°	MISIÓN A CUMPLIR	DESTINO	KILOMETRAJE DE SALIDA	KILOMETRAJE DE LLEGADA	KILOMETRAJE RECORRIDO	FIRMA DEL CONDUCTOR
14/1/19	6405	Rafael Recalde	533482	VIAJE EJ	Cocuy	105	414	329	Rafael Recalde
14/1/19	6406	Rafael Recalde	533482	VIAJE EJ	Cocuy	414	719	285	Rafael Recalde
24/1/19	6420	Rafael Recalde	533482	VIAJE EJ	Cocuy	719	2210	943	Rafael Recalde
24/1/19	6430	Rafael Recalde	533482	VIAJE EJ	Cocuy	2210	3044	816	Rafael Recalde
30/1/19	6436	Rafael Recalde	533482	VIAJE EJ	Cocuy	3044	3203	334	Rafael Recalde
30/1/19	6438	Rafael Recalde	533482	VIAJE EJ	Cocuy	3203	3716	348	Rafael Recalde
24/1/19	6439	Rafael Recalde	533482	VIAJE EJ	Cocuy	3716	4514	1341	Rafael Recalde
24/1/19	6451	Rafael Recalde	533482	VIAJE EJ	Cocuy	4514	4890	353	Rafael Recalde

El departamento de transporte, según plan de mejoramiento remitido a la D.G.A.F, D.A y a la D.A.I.I., en memorándum N° 07/2020, establece cuanto sigue:

"A fin de optimizar el control de llenado de los libros foliados se establece:

- A- El funcionario designado para la utilización del vehículo, según orden de trabajo, es responsable de la custodia y debido llenado del libro.
- B- La designación de un funcionario para la verificación y control en forma periódica de los libros mencionados".

Evaluación del Descargo

En relación al descargo presentado por los responsables del Consejo de la Magistratura en relación a la falta de control interno en el llenado de algunos campos en los Libros (Registro de Ordenes de Trabajo), los mismos informaron "...se da a conocer que el llenado de los libros en los campos de: C.I. N°, kilometraje recorrido, firma del conductor designado ya se encuentran regularizados...", sin embargo, al momento de la verificación dichos libros no se encontraron llenados en algunos campos como ser: C.I. N°, kilometraje recorrido, Firma del conductor designado. Por tanto, el equipo de trabajo se ratifica en la observación.

Conclusión

Conforme Acta de Verificación Física de Equipos de Transporte – DGCAC N° 02/2020 de fecha 04/03/2020 se constató deficiencias en el llenado de algunos campos en los Libros (Registro de Ordenes de Trabajo) como ser la falta de datos en relación a: número de cédula de identidad, kilometraje recorrido, firma del conductor designado, no ajustándose a lo establecido en la Resolución CGR N° 339/02 "Por la cual se modifica el artículo 4 de la Resolución CGR N° 119 del 15 de marzo de 1996" artículo 1 Modificar el artículo 4° de la Resolución CGR N° 119 del 15 de marzo de 1996", artículo 1.

Recomendación

Los responsables del Consejo de la Magistratura deberán establecer mecanismos de control en relación a los libros (Registros de Órdenes de Trabajo) de manera a que los mismos cuenten con los requisitos exigidos en las normativas vigentes.

Conforme a Dictamen Jurídico DGAJ N° 366/2020 se sugiere implementar una investigación interna a fin de individualizar al o los responsables de las posibles faltas detectadas y aplicar las medidas y sanciones disciplinarias que correspondieren.

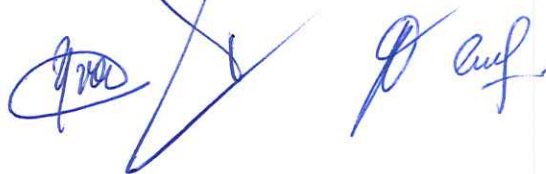
Observación CGR N° 6

Vehículos sin identificación del RASP y número de móvil correspondientes.

De la verificación realizada conforme Acta de Verificación Física de Equipos de Transporte – DGCAC Nros. 02/2020 y 03/2020 de fecha 04/03/2020 a los vehículos no se visualizaron el número de RASP (Registro de Automotores del Sector Público) como así también el número de móvil identificatorio. Conforme se detalla a continuación:

Tipo de Vehículo	Marca	Modelo	Chapa N°	N° de móvil	Rasp N°	Observación
Minibús	Hyundai	H-1/2019	AAAA 146	N/V	N/V	No se visualiza N° de móvil y Rasp.
Minibús	Hyundai	H-1/2014	BTH 018	3	N/V	No se visualiza N° de Rasp.

Fuente: Verificación In situ según Acta de Verificación Nros 02 y 03/2020 de fecha 04/03/2020.



	
No se visualiza Número de RASP y de Móvil.	No se visualiza Número de RASP.

No ajustándose a lo establecido en la Ley N° 704/95 "Que crea el Registro de Automotores del sector público y reglamenta el uso y tenencia de los mismos" artículo 5°, Cada vehículo del sector público llevará pintado en parte visible dentro de un recuadro no menor de 1.000 cms2., el nombre de la repartición pública o ente descentralizado a que se encuentre asignado, la leyenda USO OFICIAL EXCLUSIVO, el número de registro y el número asignado por la oficina respectiva, en su caso.

Descargo del ESC

Con relación a este punto, es importante mencionar que los vehículos de la institución que no contaban con número de RASP y de móvil correspondiente en el momento de la inspección por los funcionarios Auditores de la Contraloría, estaban en proceso de cambio de Número de RASP y de móvil que se encontraban ploteados a pintura, conforme a recomendación verbal de la DINATRA, para ajustarse a lo establecido por la ley N° 705/95 "Que crea el registro de automotores del sector público y reglamenta el uso y tenencia de los mismos", en la que dispone en su Art. 5 "Cada vehículo del Sector Publico llevará pintado en parte visible dentro un recuadro no menor a 1000 cms2....". Cabe resaltar que dichos trabajos de cambio de ploteado a pintura ya fueron concluidos en todos los vehículos de la flota institucional.



[Handwritten signatures]

Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".



Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".



Esta administración asume el compromiso firme de tomar las recomendaciones en cuenta, para en el futuro aplicarlas, además de las cumplidas, con el propósito de evitar omisiones importantes.

Evaluación del Descargo

Los responsables del Consejo de la Magistratura en su descargo informaron "...los vehículos de la institución que no contaban con número de RASP y de móvil correspondiente en el momento de la inspección por los funcionarios Auditores de la Contraloría, estaban en proceso de cambio de Número de RASP y de móvil que se encontraban plateados a pintura, conforme a recomendación verbal de la DINATRA...", asimismo mencionaron que los trabajos de plateado a pintura ya fueron concluidos en todos los vehículos de la flota de la institución, sin embargo, al momento de la verificación los vehículos no contaron con el número de RASP (Registro de Automotores del Sector Público) como así también el número de móvil identificadorio.

Por tanto, el equipo de trabajo se ratifica en la observación.

Conclusión

Conforme Acta de Verificación Física de Equipos de Transporte – DGCAC Nros. 02/2020 y 03/2020 se constató que los vehículos tipo minibús de la marca Hyundai H-1/2019 y H-1/2014 chapa AAAA 146 y BTH 018 respectivamente al momento de la verificación no contaron con la identificación del RASP, asimismo, el minibús con chapa AAAA 146 no contó con el número de móvil correspondiente, dicha situación no se ajustó a lo establecido en el artículo 5° de la Ley N° 704/95 "Que crea el Registro de Automotores del sector público y reglamenta el uso y tenencia de los mismos".



Recomendación

Los responsables del Consejo de la Magistratura deberán establecer mecanismos de control de manera a que todos los vehículos de la institución cuenten con los requisitos en relación al número de registro y número de móvil asignado, como así mismo el logo de la institución el cual debe contar con la leyenda uso oficial exclusivo, exigidos por la normativa vigente.

Conforme a Dictamen Jurídico DGAJ N° 366/2020 se sugiere implementar una investigación interna a fin de individualizar al o los responsables de las posibles faltas detectadas y aplicar las medidas y sanciones disciplinarias que correspondieren.

11. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

11.1. CONCLUSIONES

La Contraloría General de la República con fundamento en las facultades otorgadas por la Constitución Nacional del Paraguay y la Ley N° 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República", ha realizado una Fiscalización Especial Inmediata (FEI) al (Ente Sujeto de Control), correspondiente al (indicar período fiscalizado). Adicionalmente, se realizaron verificaciones in situ mediante Actas Nros. 01; 02; 03; 04 y 05/2020.

El control incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan las cifras expuestas en los documentos analizados, como así también el cumplimiento de las disposiciones legales.

Por los efectos que en la administración de los recursos públicos y sus resultados tienen las observaciones expuestas en este Informe Final FEI, se detallan a continuación las Conclusiones obtenidas a las Observaciones realizadas.

1. Conforme a la verificación de los Legajos de Rendición de Cuentas del Subgrupo 260 "Servicios Técnicos y Profesionales", se observó la falta de llenado correcto de las órdenes de pagos, visualizándose que existieron órdenes de pagos sin fecha de emisión, no ajustándose lo establecido en el ítem 28.15 de la Guía de Rendición de Cuentas aprobada por Resolución CGR N° 653/08 *"Por la cual se aprueba la guía básica de rendición de cuentas que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos de los Organismos y Entidades del Estado, sujetos al control de la Contraloría General de la República"*. Dicha normativa ha quedado sin efecto por la Resolución CGR N° 236/2020, no obstante la Resolución CGR N° 653/08 se encontraba vigente al momento de la presente actividad de control.
2. Conforme Acta de Verificación in Situ de fecha 31/03/20 realizada al Departamento de Transporte en la Sede Central del Consejo de la Magistratura y verificación de los legajos de rendición de cuentas correspondiente al Subgrupo 260 "Servicios Técnicos y Profesionales" específicamente al gasto 264 "Primas y Gastos de Seguro" se constató que una camioneta marca Chevrolet Blazer, año 2011, con chapa EAG 368 en estado descompuesto situado en el taller y en situación a ser dado de baja en el ejercicio fiscal 2019, fue asegurada por el Consejo de la Magistratura en el contrato N° 4/2019 con la empresa aseguradora "Intercontinental de Seguros y Reaseguros S.A.", valor contrato por ₡. 17.499.996 (Guaraníes diecisiete millones cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos noventa y seis), pagándose en total en concepto de prima de seguro por la camioneta ₡. 2.100.000 (Guaraníes dos millones cien mil) según factura crédito N° 001-003-0012751 y Recibo de Dinero N° 0143844.

Es importante resaltar que los responsables del Consejo de la Magistratura habiendo tomado conocimiento del estado en que se encontraba la camioneta y considerando el pedido de solicitud del Jefe del Departamento de Transporte de dar de baja el rodado, no fueron consideradas estas circunstancias procediendo la Institución al pago del seguro.

Dicha situación no se ajustó a lo establecido en el capítulo 10 Baja y Traspaso, punto 10.4 Baja de bienes por, obsolescencia, merma, rotura, desuso, vencimiento del Decreto N° 20132/03 *"Que establece normas para la Administración, Uso, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización y Régimen de Formularios de los Bienes del Estado Paraguayo y Reglamentan las funciones de la unidad como órgano normativo y de las oficinas afines de las entidades como organismos operativos."*

Conforme a Dictamen Jurídico DGAJ N° 366/2020 se realizó Mesa de Trabajo con la Dirección de Auditoría Forense para la profundización de la respectiva observación.

3. En relación al llamado Contratación Directa N° 2/2019 "Servicio de Evaluación Psicotécnica de Postulantes" ID N° 364.495, en la cual se estableció la modalidad de contrato abierto por cantidades mínimas y máximas, cuya empresa adjudicada correspondió a la firma JOBS S.R.L., Contrato N° 2/2019 suscrito en fecha 27/05/19, correspondiente al Subgrupo 260 "Servicios Técnicos y Profesionales", se observó una inadecuada planificación en la determinación de la cantidad mínima, dado que el llamado a licitación para la realización de test psicotécnicos a los postulantes del Edicto N° 01/2019, fue solicitado para 37 (treinta y siete) postulantes, sin embargo, en los documentos concernientes al llamado y el contrato N° 02/2019, fue establecida la cantidad mínima de 85 (ochenta y cinco), no ajustándose a lo establecido Decreto N° 21909/03 "Por la cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003, "De Contrataciones Públicas", título I Planeación, Programación y Presupuesto, capítulo único, artículo 12. Es importante señalar, si bien el Decreto N° 21909/03 se encuentra abrogado por el Decreto N° 2992/19, no obstante al momento de la presente actividad de control, el mismo se encontraba vigente.

Asimismo, lo observado contó con informe de profundización por la Dirección General de Control de Contrataciones Públicas del Estado (DGCCPE) de la CGR en la cual recomendó al Consejo de la Magistratura *"...para próximas convocatorias y en particular para los servicios de evaluaciones de postulantes, llevar a cabo un estudio técnico efectivo sobre la necesidad real institucional basado entre ellos, en las cantidades de evaluaciones realizadas contratadas en anteriores ejercicios fiscales."*

4. Conforme Acta de Verificación Física de Equipos de Transporte – DGCAC N° 02/2020 se constató la falta de control en los libros (Registro de Ordenes de Trabajo) utilizados en el 2019, los mismos no se encontraban rubricados por el titular o responsable de la Institución, no ajustándose a lo establecido en la Resolución CGR N° 339/02 *"Por la cual se modifica el artículo 4 de la Resolución CGR N° 119 del 15 de marzo de 1996"* artículo 1 Modificar el artículo 4° de la Resolución CGR N° 119 del 15 de marzo de 1996", artículo 1.
5. Conforme Acta de Verificación Física de Equipos de Transporte – DGCAC N° 02/2020 de fecha 04/03/2020 se constató deficiencias en el llenado de algunos campos en los Libros (Registro de Ordenes de Trabajo) como ser la falta de datos en relación a: número de cédula de identidad, kilometraje recorrido, firma del conductor designado, no ajustándose a lo establecido en la Resolución CGR N° 339/02 *"Por la cual se modifica el artículo 4 de la Resolución CGR N° 119 del 15 de marzo de 1996"* artículo 1 Modificar el artículo 4° de la Resolución CGR N° 119 del 15 de marzo de 1996", artículo 1.
6. Conforme Acta de Verificación Física de Equipos de Transporte – DGCAC Nros. 02/2020 y 03/2020 se constató que los vehículos tipo minibús de la marca Hyundai H-1/2019 y H-1/2014 chapa AAAA 146 y BTH 018 respectivamente al momento de la verificación no contaron con la identificación del RASP, asimismo, el minibús con chapa AAAA 146 no contó con el número de móvil correspondiente, dicha situación no se ajustó a lo establecido en el artículo 5° de la Ley N° 704/95 "Que crea el Registro de Automotores del sector público y reglamenta el uso y tenencia de los mismos".



11.2. RECOMENDACIONES

El Consejo de la Magistratura deberá:

- Establecer mecanismos de control en relación al correcto llenado de las órdenes de pagos.
- Realizar las gestiones necesarias a fin de dar de baja la camioneta marca Chevrolet Blazer, año 2011, con chapa EAG 368 así como otros rodados pertenecientes a la Institución cuya reparación represente un gasto oneroso y además se encuentren en estado de obsolescencia o sin uso.
Asimismo, para las próximas contrataciones de póliza de seguro de rodados deberán considerar el estado o la situación en la cual se encuentran los mismos, a los efectos de evitar gastos innecesarios para la Institución.
- Para próximas convocatorias en relación a los llamados de Servicios de Evaluación Psicotécnicos de Postulantes deberán llevar a cabo un estudio efectivo sobre la necesidad real institucional basado en cantidades de evaluaciones realizadas en anteriores ejercicios fiscales.
- Establecer mecanismos de control en relación a los libros (Registros de Órdenes de Trabajo) de manera a que los mismos cuenten con los requisitos exigidos en las normativas vigentes.
- Establecer mecanismos de control de manera a que todos los vehículos de la institución cuenten con los requisitos en relación al número de registro y número de móvil asignado, como así mismo el logo de la institución el cual debe contar con la leyenda uso oficial exclusivo, exigidos por la normativa vigente.
- Conforme a Dictamen Jurídico DGAJ N° 366/2020 se sugiere implementar una investigación interna a fin de individualizar al o los responsables de las posibles faltas detectadas y aplicar las medidas y sanciones disciplinarias que correspondieren para las Observaciones 1, 2, 4, 5 y 6 del presente Informe.

El presente Informe Final FEI se encuentra en la página web www.contraloria.gov.py

Es nuestro Informe Final FEI

Asunción, de setiembre de 2020


Lic. Hugo Bernal
Integrante ET


CP. Carmen Herrera
Integrante ET


CP. Ivonne Vallejos
Jefa de Equipo FEI


CP. Fabio Báez
Supervisor




Abg. Arnaldo Zárate
Coordinador

Dirección General de Control de la Administración Central